

INFORME FINAL

II PANEL INDEPENDIENTE PARA LA ELECCION
DE MAGISTRADOS/AS DE LA SALA
CONSTITUCIONAL Y LA SALA TERCERA DE
LA CORTE SUPREMA DE COSTA RICA

12 DE MARZO DE 2019

INTEGRANTES DEL PANEL

Giselle Boza Solano
María de los Ángeles Londoño Rodríguez
Olga Marta Mena Pacheco
Claudio Montiel Amoretti
Fernando Zeledón Torres

ASISTENCIA EJECUTIVA

Mariela García Fernández

CONTENIDO

- 5 Resumen ejecutivo
- 6 Antecedentes
- 8 El gobierno de la Administración de Justicia y el Sistema Político
- 10 La independencia Judicial en un Estado Social de Derecho
- 12 Acceso a la información y participación ciudadana
- 14 Comisión Permanente Especial de Nombramientos
- 16 Integración y naturaleza del Panel
- 17 Criterios y metodología
- 18 Diagnóstico del proceso de selección
- 18 *Publicidad, participación ciudadana y transparencia del procedimiento*
- 19 *Carencia de un perfil profesional*
- 19 *Sustitución de los títulos de posgrado por los años de experiencia*
- 20 *Ausencia de comprobación de la experiencia profesional*
- 20 *Carencia de criterio uniforme para realizar las entrevistas*
- 21 *Elevado porcentaje otorgado a la entrevista*
- 21 *Ausencia de criterios de paridad de género*
- 21 *Falta de fundamentación de la recomendación al plenario*
- 22 Análisis de los concursos y atestados de las personas aspirantes a la magistratura de Sala Constitucional
- 23 *Fase de entrevistas para la magistratura vacante*
- 25 *Personas candidatas con idoneidad para la magistratura*
- 27 Análisis de los concursos y atestados de las personas aspirantes a las magistraturas de la Sala Penal
- 27 *Expediente No. 20900: vacante por la jubilación de Carlos Chinchilla Sandí*
- 30 *Expediente No. 20902: vacante por la destitución de Celso Gamboa Sánchez*
- 32 *Expediente No. 20919: vacante por la jubilación de Doris Arias Madrigal*
- 35 *Fase de entrevistas para magistraturas vacantes de Sala Tercera*
- 37 *Personas candidatas con idoneidad para ocupar la magistratura de Sala Penal*
- 38 Recomendaciones
- 39 Referencias
- 40 Anexos
- 40 *A. Cuestionario para los postulantes a la magistratura de Sala Constitucional*
- 41 *B. Cuestionario para los postulantes a la magistratura de Sala Penal*
- 42 *C. Acta de la sesión ordinaria No. 32 de la CPEN del 14 de enero de 2019.*
- 48 *D. Primer pronunciamiento del II Panel Independiente para la elección de magistraturas*
- 51 *E. Segundo pronunciamiento del II Panel Independiente para la elección de magistraturas*

TABLAS

- 7** 1. Niveles de percepción de corrupción en el último decenio
- 7** 2. Percepción de corrupción en el sector público en el último quinquenio
- 18** 3. Número de sesiones transmitidas por canal de YouTube
- 19** 4. Asistencia de diputados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Especial Permanente de Nombramientos
- 27** 5. Calificaciones iniciales de personas postulantes expediente No. 20 837, Sala Constitucional
- 28** 6. Modificación de calificaciones iniciales expediente No. 20 837, Sala Constitucional
- 35** 7. Cantidad de preguntas realizadas en las audiencias del expediente No. 20 837, Sala Constitucional según fechas y postulantes a quienes se las realizaron
- 35** 8. Cantidad de preguntas realizadas en las audiencias del expediente No. 20 837, Sala Constitucional según fechas y diputados (as) que las realizaron
- 36** 9. Promedio ponderado postulantes expediente No. 20 837, Sala Constitucional
- 37** 10. Personas candidatas con idoneidad para magistratura de Sala Constitucional
- 27** 11. Calificaciones iniciales de las personas postulantes expediente No. 20 900, Sala Tercera
- 28** 12. Modificación de calificaciones iniciales expediente No. 20 900, Sala Tercera
- 28** 13. Promedio ponderado de aspirantes a vacante del expediente No. 20 900, Sala Tercera
- 30** 14. Calificaciones iniciales de postulantes expediente No.20 902, Sala Tercera
- 31** 15. Modificación de calificaciones iniciales expediente No. 20 902, Sala Tercera
- 31** 16. Promedio ponderado postulantes expediente No. 20 902, Sala Tercera
- 32** 17. Calificaciones iniciales de postulantes expediente No. 20 919, Sala Tercera
- 33** 18. Modificación de calificaciones iniciales expediente No. 20 919, Sala Tercera
- 33** 19. Promedios ponderados finales expediente No. 20 919, Sala Tercera
- 35** 20. Cantidad de preguntas realizadas en las audiencias de los expedientes. No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919, Sala Tercera según fechas y postulantes a quienes se las realizaron
- 37** 21. Cantidad de preguntas realizadas en las audiencias de los expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919, Sala Tercera según fechas y diputados (as) que las realizaron
- 37** 22. Personas candidatas con idoneidad para magistraturas de Sala Tercera (expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919)

GRÁFICOS

- 24** G1. Distribución porcentual de las preguntas realizadas por diputado (a) en las audiencias del expediente No. 20 837, Sala Constitucional
- 36** G2. Distribución porcentual de las preguntas realizadas en las audiencias de los expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919, Sala Tercera según diputados (as) que las realizaron

RESUMEN EJECUTIVO

Foro de Justicia ha convocado al II Panel Independiente para la Elección de Magistrados y Magistradas. Un grupo de cinco ciudadanos y ciudadanas tienen como encargo fiscalizar la elección de magistrados y magistradas que ocuparán las plazas vacantes que han quedado en la Sala Constitucional y en la Sala Tercera del Poder Judicial. Un antecedente inmediato es el trabajo que realizó el I Panel de Expertos, que rindió un Informe Final ciudadano, en mayo de 2018, para dos plazas vacantes en las mismas Salas. Los dos Paneles, han tenido que hacer este ejercicio ciudadano en coyunturas políticas muy distintas y con diferentes conformaciones de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

El trabajo actual que nos ocupa posee como fin fortalecer el control ciudadano que ha de garantizar la independencia del Poder Judicial respecto de los otros dos Poderes de la República. En este sentido, el análisis del proceso y la entrega de este informe posee un carácter estrictamente técnico basado en consideraciones de idoneidad para la ocupación de los cargos, dentro de los límites de la metodología aprobada por la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, para dichas vacantes. La idoneidad se refiere a un criterio que considera que las mejores personas para ocupar estos cargos son aquellas que obtienen los mejores puntajes conforme la metodología mencionada.

Se reconoce un avance en los criterios y condiciones con que esta Comisión convocó a la postulación de nombres para las magistraturas referidas. Sin embargo, siguen existiendo serias deficiencias en la metodología con que se determinan las ternas que se recomiendan al Plenario Legislativo. La principal es el doble puntaje con que se toma en cuenta la experiencia profesional en los renglones de “1. Grados, Títulos y Estudios Académicos atinentes a la Sala respectiva”, y en “4. Experiencia Profesional”, lo cual se considera improcedente. Como se puede verificar esta doble consideración da como resultado una calificación desmedida que sesga inconvenientemente el perfil de idoneidad.

Por otra parte, el otorgar un porcentaje de 40% al rubro de entrevista, pone en una situación de vulnerabilidad a las personas postulantes, toda vez que una combinación de preguntas sobre habilidades blandas y competencias profesionales está siempre sujeta discrecionalmente al criterio de los y las diputadas. No existe criterio sobre la cantidad de preguntas que se deberían formular por postulante, ni una clara determinación de los contenidos de éstas, de tal manera que los temas relacionados directamente con el ejercicio de la magistratura no tienen una definición central en el propósito de la entrevista.

Finalmente, este II Panel Independiente de Expertos recomienda mejoras y cambios en la metodología referidos al proceso de preselección y determinación de la terna, como son los criterios de paridad de género, la incorporación de una prueba escrita y psicológica, aplicar un porcentaje menor al peso de la entrevista, una justificación pública que deberían aportar las señoras y señores diputadas en relación con su decisión de selección, además de mejores condiciones y métodos de publicidad y acceso a la información del proceso. Todos estos, elementos que se consideran indispensables para que el proceso de elección de magistraturas sea lo más objetivo posible y promueva la participación ciudadana, todo en bien de obtener una mejor calidad de la democracia que exigen los procesos como el que nos ocupa.

I. ANTECEDENTES

La historia de los nombramientos para magistrados y magistradas justifica que la ciudadanía cuestione el procedimiento y los parámetros de selección: ¿qué se busca en la persona escogida?

Una exhaustiva investigación del autor Manuel Antonio Solís Avendaño, la cual abarca desde finales del siglo pasado hasta principios del año 2017, sustenta ese cuestionamiento,

Los aportes y limitaciones de este escrito son, al menos en parte, comprensibles a causa de la principal fuente revisada: las actas legislativas. Sabemos que no son suficientes para lo que nos interesa; ni de lejos todo lo que ocurre en estas dinámicas de elección es visible desde las actas. Cada selección activa procesos que no son registrados por los documentos oficiales. Más allá de los diputados y diputadas que aparecen tomando decisiones en las actas (muchas veces en medio de un mutismo casi absoluto), hay cúpulas partidarias, grupos con intereses encontrados, aspiraciones y pretensiones de muy distinta naturaleza que conversan y pactan sobre bases desconocidas. Hay llamadas, visitas, invitaciones a restaurantes; existe un escenario subterráneo, difícil de reconocer y mapear si no se participa de ciertas redes políticas. Con todo, en las actas estos actores invisibles dejan sus marcas en la forma de decisiones incomprensibles, insistencias llamativas, cambios repentinos en las reglas del juego, vacíos y silencios. Un resultado frecuente son las votaciones en las cuales es imposible saber con precisión cómo y por qué decidieron las y los integrantes de la Asamblea Legislativa. Hasta la fecha, nadie tiene forma de saber cómo vota cada legislador, ni por qué lo hizo de una determinada manera y no de otra. (Solís Avendaño, 2018, p. xvi).

Este panorama, sumado a al menos un par de amenazas a la magistratura por decisiones que no son del gusto de algunos legisladores y legisladoras, traen incertidumbre en cuanto a la escogencia de los próximos magistrados o magistradas.

En el año 2012, al no ser reelecto el Magistrado Cruz Castro, el jefe de fracción del partido en el gobierno, indicó que la no reelección era un llamado de atención a la Corte. En agosto de este año una legisladora recordó a los magistrados y magistradas de la Sala Constitucional que votaron a favor el fallo sobre matrimonio igualitario, que es en la Asamblea Legislativa donde son reelegidos en sus puestos.

El Informe Final del Primer Panel Independiente para la elección de magistrados/as de la Sala Constitucional y la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia (en adelante Primer Panel Independiente) indicó sobre el tema lo siguiente,

La preocupación desde la sociedad civil por estos asuntos, así como los resultados de experiencias anteriores realizadas para los procesos de elección de autoridades de órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, impulsaron al Foro de Justicia a convocar a este Panel Independiente con el propósito de evaluar de manera rigurosa, minuciosa e independiente a las personas candidatas y los procesos llevados a cabo por la CPEN. (Primer Panel Independiente, 2018, p.5).

Se nota que la inquietud por la forma de elección de las personas magistradas es antigua, se ha cuestionado tanto el órgano que elige, como el procedimiento.

Cambiar el órgano elector requiere reforma constitucional, para lo cual se encuentra al menos un proyecto presentado ante la Asamblea Legislativa, elaborado por el jurista Walter Antillón Montealegre (expediente número 20 472).

En cuanto al procedimiento, el Primer Panel Independiente (2018, p.38) se refirió a los cambios que el proceso de nombramiento ha sufrido a partir de 1990,

Según el Primer Informe sobre el Estado de la Justicia, en el período 1990-2013 pueden distinguirse al menos tres métodos para la selección de los altos jueces:

- Mayoría absoluta sin evaluación. Desde antes de la creación de la CPEN
- Mayoría absoluta con evaluación. Desde 1999 hasta la reforma constitucional de 2003. La evaluación de atestados y asignación de puntajes se define en cada caso de forma particular, según criterio de la CPEN.
- Mayoría calificada con evaluación. Desde 2003 hasta 2012
- Mayoría calificada sin evaluación. Para 2013 la CPEN desecha el mecanismo de evaluación de atestados, limitándose desde esa fecha – con pequeñas variantes – a una entrevista, que en realidad consiste a una presentación de 10 minutos, que hace cada persona postulante sobre sus atestados e ideas, y un eventual intercambio ante preguntas de los integrantes del CPEN.

Como consecuencia de lo indicado, la revisión del proceso de selección para los cargos sujetos a éste análisis, arroja como primer elemento destacable, la ausencia de un procedimiento uniforme, objetivo y medible para la calificación de las personas postulantes.

Al momento de rendirse dicho informe, no se contaba con metodología para el escrutinio de las personas postulantes. Para los concursos actuales fue aprobada la metodología que se está aplicando y a la que se hará referencia más adelante.

En vista de que están vacantes, una plaza en la Sala Constitucional y tres en la Sala Tercera, el Foro convocó un segundo Panel. Los integrantes actúan como repre-

sentantes de la sociedad civil, para la observación del proceso de selección y nombramiento en esos cargos. Podría pensarse que el paulatino desencanto de la ciudadanía por los partidos políticos, las personas en puestos de poder y el manejo de bienes públicos se traduciría en un aumento de la percepción de la corrupción en el ámbito público. Contrario a esta conclusión, los niveles de percepción de la corrupción han ido descendiendo en el último decenio:

Tabla 1. *Niveles de percepción de corrupción en el último decenio*

Año	% Percepción de corrupción
2007	49 %
2012	46 %
2017	41 %

Fuente: elaboración propia con base en datos del PEN, 2018

Según datos de Transparencia Internacional, en el último quinquenio la percepción de la corrupción en el sector público ha ido mejorando. La puntuación del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) correspondiente a un país o territorio indica el grado de corrupción en el sector público según la percepción de empresarios y analistas de país, entre 100 (percepción de ausencia de corrupción) y 0 (percepción de muy corrupto):

Tabla 2. *Percepción de la corrupción en el último quinquenio*

Año	Percepción de corrupción en el sector público
2017	59
2016	58
2015	55
2014	54
2013	53

Fuente: elaboración propia con base en Datos Macro, 2018

La transparencia en el nombramiento de personas en cargos estratégicos en el sector público, entre otras acciones, se hace necesaria para dar sustento a esa percepción. La participación de la ciudadanía en esos procesos evitaría la opacidad que los ha caracterizado.

II. EL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL SISTEMA POLÍTICO

Es importante ahora, para el estudio del proceso de elección de las personas que prontamente ocuparán las vacantes de los expedientes No. 20 837 (Sala Constitucional), No. 20 900, No. 20 902 y el No. 20 919 (Sala Tercera), y del proceso en general que ha llevado la CPEN, realizar un análisis sobre la coyuntura política nacional que permea dicho proceso.

La teoría clásica de la división de poderes parte de la idea de un balance y contra-balance entre los gobiernos de la administración ejecutiva, administración legislativa y administración de justicia. Se entiende que entre cada uno de estos se toman decisiones respecto al otro que limitan los desbordes o posibles abusos (autocráticos) que pretenden favorecer intereses propios, basados en atribuciones normativas y administrativas, que podrían significar un deterioro del equilibrio de poderes. La ruptura de este equilibrio y el poner en acción una dinámica autoritaria que va en contra de la lógica horizontal y democrática del sistema político es caminar en la dirección equivocada.

Por lo tanto, este equilibrio es una condición necesaria para mantener con buena salud el Estado Social de Derecho, el que no existan dominaciones políticas hegemónicas, sino un balance entre organizaciones políticas, instituciones públicas y tomadores de decisiones. Un balance entre la sociedad civil y la sociedad política.

Las elecciones nacionales en Costa Rica, desde 1998 están dando como resultado un sistema político pluralista. Los resultados electorales son ya una tendencia de esta condición. El partido político que gana el Poder Ejecutivo no gana el Poder Legislativo, y en el Poder Legislativo no hay un partido de mayoría sino que, se tienen minorías con diferentes pesos e intensidades. La época de oro del bipartidismo cedió ante las escisiones de los partidos tradicionales, la emergencia de nuevas tendencias ideológicas, su organización partidaria y una secularización de la vida política. El Código Electoral del 2009 y el cambio de concurrencia electoral (nacionales y cantonales) son el telón de fondo de una explosión variopinta y sin ton ni son de partidos políticos. Se calcula que para las elecciones municipales del 2020 se inscribirán más de 100 partidos (TSE, s.f. http://www.tse.go.cr/partidos_inscritos.htm).

Un cambio en la demografía electoral provoca transformaciones progresivas en la cultura política y formatos de participación de la ciudadanía. El abstencionismo es una expresión de ese cambio (Raventós, 2005).

La sensación de conjunto vacío o de minorías tomando decisiones por mayorías, erosiona la estabilidad del

sistema político. Existen otros fenómenos demográficos como la incursión paulatina de la juventud “millennial”. Un cambio en el bono demográfico hace que en la elección municipal del 2016 casi un 40% del padrón electoral haya sido personas de menos de 40 años y predominantemente femeninas (Retana, 2016, p.145-146).

Mención especial merece la ascendente incursión de la mujer en la vida política electoral y es posible indicar que las fuentes de este fenómeno son diversas. Por ejemplo, las luchas políticas por la eliminación de las condiciones discriminantes en el ámbito político han llevado a impulsar una participación de cuotas, paridad y alternancia en papeletas.

En las elecciones del 2018 queda conformado un Congreso con casi el 50% de representación femenina y se tiene claro que en las elecciones municipales es creciente el número de mujeres electas en distintos cargos del gobierno local y paso a paso también se va manifestando una diversidad de género en las aspiraciones políticas de personas sexualmente diversas.

En la campaña 2018, se cristalizó una participación exitosa de un partido político confesional o de anclaje pentecostal denominado Restauración Nacional¹ que compite en segunda ronda con muchas posibilidades de triunfo por el Poder Ejecutivo y logra la segunda bancada más numerosa de diputados y diputadas en el Congreso. Existen varios eventos que catapultan este ascenso, por un lado, uno de carácter ideológico, ya que, en enero del 2018 se da a conocer una opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor del matrimonio igualitario que es interpretado por este partido político como un atentando en contra del matrimonio y la familia tradicional y una violación a la soberanía de la instancia jurídica superior transnacional. Esta opinión consultiva polarizó la campaña y se visualizó una tonalidad de competencia entre sectores conservadores religiosos (católicos y protestantes) y sectores progresistas y seculares.

El otro elemento es el de las alianzas electorales, ya que, los partidos políticos y sectores de partidos políticos que se pueden denominar conservadores se unen en contra de otra alianza entre sectores del Partido Acción Ciudadana (en adelante PAC) y el Partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC) y un fenómeno de organización de crítica ciudadana formada por jóvenes, que se denominó Coalición por Costa Rica. Este último elemento rompe la débil unidad histórica interna del Partido Liberación Nacional (en adelante PLN) y el PUSC, y por

¹ Dicho partido se fraccionó una vez instalado en la Asamblea Legislativa, para dar origen a una nueva fuerza política denominada Partido Nueva República.

otro lado, la izquierda y la extrema derecha que habían logrado un ascenso en la elección del 2014 pierden terreno y se desdibujan.

III. LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO

La independencia judicial fue estudiada por el Programa Estado de la Nación en su Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia y existen una serie de pronunciamientos reveladores de parte de asociaciones, comisiones, grupos de jueces y ciudadanía, por lo que mucho de lo que aquí se desarrolla ya ha sido dicho en diferentes foros, pronunciamientos e investigaciones.

El tema de la selección de magistrados y magistradas es medular en el debate sobre la independencia en la Magistratura en un Estado Social y de Derecho; además, está directamente relacionada con la imparcialidad de los jueces. Esos principios son presupuesto de otras garantías procesales penales que protegen a las personas acusadas, a las víctimas de un delito y a la sociedad en general (Comisión de la Maestría de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica, s.f., <https://www.ucr.ac.cr/medios/documentos/2017/pronunciamiento-sobre-sistema-de-justicia-penal.pdf>). Las reglas previstas en “Los principios básicos relativos de la independencia de la judicatura” (ONU, 1985), garantizan también la independencia judicial y la imparcialidad, el que nadie esté por encima de la ley.

El Programa del Estado de la Nación realizó una investigación con un grupo focal de abogados y abogadas, jueces y juezas y un magistrado, quienes afirmaron que “los magistrados son electos por la clase política; por eso deben buscar el apoyo de los diversos grupos presentes en la Asamblea Legislativa y, de ser nombrados, mantienen nexos que les impiden actuar independientemente cuando determinados intereses están en juego” (PEN, 2018, p. 248). La hipótesis o afirmación entrecuillada no ha podido ser comprobada, sin embargo, es una percepción bastante generalizada; pero ¿qué entendemos por independencia judicial y cuál es su elemento central?

Un elemento indispensable para tomar en cuenta en la elección de las personas que ocupan las magistraturas es la independencia judicial que puede enfocarse desde dos aristas, la independencia externa e interna.

La primera se descompone en dos niveles; a) en relación con el órgano que elige y el postulante que va a ser escogido para la judicatura. La persona por escoger debe ser autónoma con respecto a la institución que la nombra, característica fundamental para que en el futuro pueda emitir sentencias objetivas, legítimas y de alta calidad (Garoupa y Ginsburg, 2008, citados por PEN, 2018, p. 248); b) en relación con el Poder Judicial y otros poderes o actores del sistema político. A mayor influencia de esos otros actores sobre la selección del

personal, los casos por atender y las decisiones administrativas, menor independencia va a poseer el sistema judicial. Desde esta óptica, la rama judicial es autónoma en tanto dependa de ella misma y no de otros poderes, aun cuando esa independencia es relativa, ya que, no implica una separación totalmente pura.

En otro orden de ideas, la independencia interna es aquella que garantiza la Constitución Política para que la judicatura ejerza sus funciones con independencia conforme a la misma Constitución, instrumentos internacionales y la ley; sin que redunde garantizar, la proscripción de cualquier afectación de parte de jueces y juezas ubicados en una posición jerárquica superior.

Con el pasar de los años, lamentablemente, se ha evidenciado que esa afectación es una práctica frecuente, a pesar de que es menos visible desde el exterior. La estructura vertical se manifiesta en diferentes prácticas y en una serie de instituciones que han sido pensadas para configurar una judicatura subordinada y dependiente, muy lejos de lo que exige un sistema democrático².

Por otro lado, cuando se lesiona la independencia interna se priva a las personas que acuden a los tribunales a resolver sus controversias, de un juez o jueza comprometidos con el caso y con la ley que lo resuelve. La imparcialidad de quien juzga puede verse comprometida cuando esté tentado a sacrificar su independencia para no poner en peligro sus propios intereses y su carrera judicial.

Costa Rica debe evitar un modelo judicial con tintes napoleónicos, con una cúpula disciplinada y esculpida que encubre bajo la idea de funcionarios públicos, que los convierte en una casta privilegiada, distraídos de la labor esencial de impartir justicia para dedicarse a labores gerenciales que les provee el poder necesario para mover a su antojo, la gestión judicial.

En conclusión ambas independencias (interna-externa) deben defenderse como condición esencial del sistema

² En “El libro blanco sobre la independencia judicial y la eficacia de la administración de justicia en Centroamérica” 2000 se hacen una serie de denuncias en donde se afirma existen “verdaderas persecuciones” por razones de política institucional, en detrimento de la independencia de los jueces. Se mencionan: “ (...) suspensión del nombramiento de los jueces propietario al punto de tener un interinato de más de un cincuenta por ciento, cuotas de trabajo sin considerar la complejidad o la importancia de las causas, persecución de los funcionarios de criterio independiente y amenazas con traslados, suspensión de nombramientos, revelación de datos confidenciales como dictámenes médicos sobre depresión, órdenes de investigación violatorias del debido proceso cuyos resultados llegaban anónimamente a la prensa y órdenes a jueces para que se sometieran a dictámenes psiquiátricos (dando los nombres de las personas afectadas) (...)”.

democrático, de la imparcialidad de los juzgadores, de garantía procesal penal protectora del acusado, de la víctima y de la ciudadanía, así como de una mejor justicia para que se generen las condiciones esperadas que procuren resoluciones judiciales apegadas a derecho, sin injerencia de ninguna variable política, económica, y/o de cualquier otra índole o interés espurio que no sea el mérito de los propios hechos o antecedentes y de la exposición de las partes.

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La transparencia y publicidad de todas las etapas del proceso de selección y nombramiento de las personas magistradas es una condición esencial para garantizar los principios democráticos.

Los procedimientos de designación de magistrados y magistradas son procesos que guardan una estrecha relación con el principio de independencia del Poder Judicial, tal y como ya fue analizado anteriormente en este informe. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) considera que además de la publicidad de los requisitos y procedimientos, como un elemento de la transparencia a observarse en los procesos de selección, es positivo que los procedimientos sean abiertos al escrutinio de los sectores sociales, lo cual reduce significativamente el grado de discrecionalidad de las autoridades encargadas de la selección, nombramiento y la consecuente posibilidad de injerencia de otros poderes, facilitando la identificación del mérito y capacidades profesionales de las y los candidatos.

La CIDH considera que lo anterior resulta fundamental cuando el procedimiento y selección de las y los operadores de justicia de las más altas jerarquías, se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo o Legislativo.

Los mecanismos dirigidos a una mayor publicidad, participación y transparencia, señala la CIDH, contribuyen a tener mayor certeza sobre la integridad e idoneidad de las y los operadores designados y a brindar confianza a la ciudadanía sobre la objetividad del proceso.

El estudio "Acceso a la información y transparencia en el Poder Judicial. Guía de buenas prácticas en América Latina", publicado por la organización argentina Asociación por los Derechos Civiles (2009, p.19), sostiene que la utilización de mecanismos transparentes y abiertos contribuye a mantener a la judicatura aislada de influencias externas indebidas, provenientes tanto del resto de los poderes del Estado, como de diferentes grupos de presión. Asimismo, la transparencia ayuda a la selección de las candidaturas que satisfagan los requisitos de idoneidad, profesionalismo, experiencia técnica y compromiso con los valores democráticos y la defensa de los derechos políticos, económicos, y sociales.

En este contexto existe una obligación del órgano seleccionador de garantizar la realización plena del derecho de acceso a la información pública en los procesos de selección y nombramiento para ocupar la magistratura. El contenido y alcance de este derecho ha sido desarrollado ampliamente por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La Corte, ha considerado que su

contenido deriva del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece el derecho de todas las personas de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Está protegido además en la Declaración Universal de Derechos Humanos –que es el punto de partida de la juridificación del derecho a la información- y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este derecho adquiere una relevancia particular como instrumento para el ejercicio de otros derechos fundamentales y como condición para estimular la participación de una ciudadanía comunicativa, necesaria para el debate democrático.

En el caso *Claude Reyes y otros contra Chile* (2006) la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que,

(...) para que las personas puedan ejercer el control democrático, es esencial que el Estado garantice el acceso a la información de interés público bajo su control. Al permitir el ejercicio de ese control democrático se fomenta una mayor participación de las personas en los intereses de la sociedad.

Asimismo, la Sala Constitucional ha advertido la especial relevancia que tiene el derecho de acceso a la información pública en relación con el ejercicio de las competencias del Poder Legislativo,

Los principios de publicidad y transparencia son consustanciales al Estado Constitucional de Derecho y, particularmente, rigen con mayor esplendor tratándose de los quehaceres legislativos, por cuanto, en el recinto legislativo concurren y comparecen los representantes de la Nación a tratar, deliberar y decidir los asuntos que, originariamente, le corresponden al pueblo y que son delegados por éste en los diputados por virtud del sufragio (...) (Resolución de la Sala Constitucional No. 15106-2018).

Adicionalmente, es fundamental que estos procesos de designación se abran a la participación de grupos de la sociedad civil, incluidas las asociaciones profesionales y otras organizaciones vinculadas a las actividades judiciales, de tal forma que puedan opinar respecto a las condiciones de las personas candidatas. Es decir, es absolutamente relevante que se permita, pero además que se fomente, por parte del órgano seleccionador, la existencia de instancias de participación ciudadana.

Involucrar a la sociedad civil en las instancias de selección y nombramiento permite el escrutinio de la ciudadanía y la opinión pública en general,

Se trata de pautas que, si bien no pueden garantizar plenamente la independencia de los jueces ni eliminar las prácticas corruptas, reducen en parte la politización de los nombramientos, así como la cooptación del Poder Judicial por parte de los otros poderes estatales. Su aplicación genera una mayor transparencia en los procesos de designaciones, invistiendo así a los nuevos magistrados de una mayor legitimidad para el desempeño de sus funciones producto de la participación, el consenso social y el control público de idoneidad (ADC, 2009, p.27).

Es importante recordar además, que el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía no solo garantiza la transparencia, la rendición de cuentas o la participación ciudadana, sino que es un aspecto consustancial con el debate democrático y el derecho a la libertad de expresión, Saffón (2007, p.14) sostiene que,

(...) resulta esencial que tanto el acceso a como la producción de información y conocimiento estén garantizados a todas las personas de manera equitativa. Sólo así podrán éstas tener igualdad de oportunidades en la sociedad de la información. Igualmente, sólo así podrá garantizarse la continuidad de la democracia en una sociedad en la que el acceso a la información y al conocimiento son esenciales para el ejercicio de la ciudadanía.

La ausencia de información a la ciudadanía en el contexto de estos procesos, a lo largo de su desarrollo, lesiona su derecho a buscar, recibir y difundir información, contenidos propios del derecho a la libertad de expresión, protegido por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

V. COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos (en adelante CPEN), se crea por reforma reglamentaria, pues se considera que no requiere aprobación constitucional. En principio, se busca que esa instancia incrementalmente la objetividad y la transparencia al proceso de elección, evitando la injerencia política (Arroyo 2002, citado por PEN, 2015, p. 251).

En noviembre de 1999, la Asamblea Legislativa aprueba una reforma al artículo 85 de su Reglamento, mediante la cual se crea la CPEN, como instancia encargada de "(...) analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda". Esta Comisión inicia funciones en el año 2000, con la reelección del magistrado Carlos Arguedas Ramírez y se activa para los procesos de selección de altos jerarcas cuya designación es potestad de la Asamblea Legislativa, entre ellos los magistrados y magistradas propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia, las máximas autoridades de la Contraloría y Sub Contraloría General de la República, la Defensoría y la Defensoría Adjunta de los Habitantes, además de las propuestas del Poder Ejecutivo para ratificar algunos nombramientos.

Los miembros de la CPEN,³ al igual que los de las demás comisiones permanentes ordinarias, son designados por el o la presidente del Congreso, con base en el diálogo y el interés manifestado por las distintas bancadas (Arias s.f., citado por PEN, 2009, p. 381).

En relación con los nombramientos que la CPEN debe informar, ésta publica un aviso en los periódicos de mayor circulación nacional, convocando a las personas interesadas a presentar sus atestados, y al terminar el proceso de selección que cuenta también, con una audiencia del o la postulante ante la CPEN, envía al Plenario Legislativo un informe no vinculante, con una recomendación de personas candidatas a ocupar la magistratura vacante.

La metodología que se utiliza para evaluar a las personas postulantes ha variado a través de los años. A pesar de lo anterior, se considera que los cambios o reformas no han sido suficientes porque se mantienen influencias, vicios y favoritismos entre los Partidos Políticos, Poder Legislativo y Judicial, sin tomar en consideración factores primordiales tales como la idoneidad o la consistencia académica, experiencia o solidez técnica y en especial probidad y un vasto conocimiento en derechos

³ Actualmente la CPEN se encuentra integrada por Ana Lucía Delgado Orozco (PLN) quien funge como presidenta de la CPEN, Floria Segreda Sagot, (independiente) quien se desempeña como secretaria de la CPEN, Nielsen Pérez Pérez (PAC), Rodolfo Peña Flores (PUSC), Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC), Luis Fernando Chacón Monge (PLN) y Carlos Avendaño Calvo (PRN).

humanos; que no pese en la escogencia, las creencias religiosas e ideológicas de las y los postulantes y que no incidan en la elección, por no ser compartidas por los miembros de la CPEN y/o el Plenario posteriormente.

Es por lo anterior, que el efecto de los cambios institucionales en la elección de magistrados y magistradas entre 1990 y 2013 en Costa Rica, ha sido insuficiente y la ciudadanía aún reclama más transparencia.

Han existido al menos tres métodos para la elección de las magistraturas. El primero de ellos fue, mayoría absoluta sin prácticamente ninguna evaluación; el segundo mayoría absoluta con evaluación y el último, mayoría calificada con evaluación (Solís Avendaño, 2018, p.378 y siguientes).

El primer método se aplica antes de la creación de la CPEN, el segundo se utiliza desde que se establece esa instancia en 1999 y hasta la aprobación de las reformas constitucionales de 2003. El último es el método resultante de la combinación de la CPEN y el mecanismo de mayoría calificada que se introdujo por primera vez en 1989 para la Sala Constitucional y que, posteriormente se exige para todas las salas y se sigue empleando en la actualidad.

Se considera que, a pesar de haber sido incluida la evaluación dentro del procedimiento de nombramiento, no tiene la incidencia deseada en los nombramientos porque la trayectoria, idoneidad, experiencia y probidad de las posibles personas integrantes a la judicatura no se investigan a profundidad, tampoco inquietan sobre su comportamiento privado, ni se realiza un examen para cerciorarse sobre la solidez jurídica del postulante.

El requisito de votación por mayoría calificada limita, afortunadamente, la probabilidad de que la persona seleccionada, tenga vínculos políticos evidentes, ya que, los acuerdos entre partidos serían más difíciles, si ninguna fracción por sí sola, podía reunir los 38 votos necesarios para la designación. El inconveniente de la votación por mayoría calificada conduce a que las vacantes se mantengan por largo tiempo, con la afectación evidente de la institución involucrada, mientras los partidos o diputados y diputadas, calculan el tiempo propicio para negociar, según intereses personales y partidistas.

A pesar de lo dicho, ésta fue la mejor propuesta en aquel momento, y la que obtuvo más apoyo entre las distintas bancadas. En teoría, según la "Exposición de motivos", expediente No. 13 617, un candidato o candidata de consenso sería políticamente más independiente de los partidos.

Sigue aún pendiente, porque en aquel momento de la reforma constitucional del 2003, no se logró acuerdo para cambiar, de una vez por todas, los anacrónicos y obsoletos mecanismos de reelección y destitución de magistraturas que la ciudadanía demanda.

VI. INTEGRACIÓN Y NATURALEZA DEL PANEL

El Foro de Justicia,⁴ cuyo objetivo consiste en proponer reformas para lograr una justicia independiente, pronta, cumplida e igual para todas las personas, se dio a la tarea, siguiendo experiencias surgidas en el ámbito interamericano, de convocar un primer Panel para que evaluara en forma crítica los procesos de nombramiento para puestos de la Magistratura pendientes en la Asamblea Legislativa. Dicho panel rindió un informe de la labor realizada en el mes de mayo del año 2018.

Ante la existencia de nuevas vacantes tanto en la Sala Constitucional como en la Sala Penal, el Foro convocó un segundo Panel, con la misma finalidad. Las personas que lo conforman son expertas en diferentes disciplinas.⁵

4 Actualmente está integrado por la Asociación Costa Rica Íntegra (CRI), la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la Facultad de Derecho y la Maestría en Ciencias Penales, las dos de la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (ILANUD) y el Programa Estado de la Nación/CONARE (PEN).

5 Este Panel Independiente se encuentra conformado por la sra. **Giselle Boza Solano**, actual Coordinadora del Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI), investigadora del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM) y profesora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica, la sra. **María de los Ángeles Londoño Rodríguez**, abogada quien ejerció como Jueza de Casación Penal, letrada de la Sala Tercera, y también fue defensora pública. Posee una maestría en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica, la sra. **Olga Marta Mena Pacheco**, ex vicedecana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, ex Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), asimismo es Máster en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica, el sr. **Claudio Montiel Amoretti**, quien fue jefe de clasificación y valoración de puestos del Poder Judicial durante trece años, donde fue responsable de análisis, clasificación y valoración de puestos. Además, es Magíster Scientiae en Administración Pública por la Universidad de Costa Rica y el sr. **Fernando Zeledón Torres**, actualmente es el director de la Escuela de Ciencias Políticas. Bachiller en Ciencias Políticas y Magister Scientiae en Sociología de la Universidad de Costa Rica, cuenta con años de experiencia docente en la Universidad de Costa Rica.

VII. CRITERIOS Y METODOLOGÍA

El Foro centró la labor de este Panel en los procesos para la elección de magistrados y magistradas en las siguientes plazas vacantes:

1. Expediente No. 20 837: Nombramiento para la Sala Constitucional, por jubilación del señor Ernesto Jinesta Lobo, a partir del 16 de mayo de 2018.
2. Expediente No. 20 900: Nombramiento para la Sala Penal, por jubilación del señor Carlos Chinchilla Sandí, a partir del 16 de julio de 2018.
3. Expediente No. 20 902: Nombramiento para la Sala Penal, por revocatoria del nombramiento al señor Celso Gamboa Sánchez.
4. Expediente No. 20 919: Nombramiento para la Sala Penal, por jubilación de la señora Doris María Arias Madrigal, a partir del 30 de julio de 2018.

Los insumos utilizados para elaborar el informe lo constituyen los expedientes presentados ante la CPEN por las personas postulantes, la asistencia de los y las integrantes del Panel a las entrevistas y los cuestionarios contestados por los y las aspirantes.

VIII. DIAGNÓSTICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Es necesario indicar que entre el primer informe y éste, la situación ha cambiado en cuanto al proceso de selección. Se aprobó una metodología para la selección de la terna a recomendar ante el Plenario, la cual describe el perfil deseado de la persona postulante, la publicidad del concurso, los requisitos constitucionales de los y las candidatas, los documentos requeridos por la Comisión, los criterios generales de evaluación, criterios de evaluación para atestados, posibilidad de objetar la candidatura por la ciudadanía, calificación de las entrevistas y su valor en la nota final, proceso de votación y trámite final.

Es claro que la aprobación de la metodología va precedida de un arduo trabajo de elaboración, el cual indica el interés por volver transparente y objetivo el proceso de selección. Consideramos que la experiencia con la metodología muestra que ésta presenta algunas debilidades que deben ser corregidas para que pueda alcanzar su objetivo:

a. Publicidad, participación ciudadana y transparencia del procedimiento

Un cambio importante para la garantía de publicidad y transparencia del procedimiento es la convocatoria pública de los concursos, la existencia de un plazo para presentar objeciones a las candidaturas y la existencia de un expediente digital disponible en el sitio web de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, subsisten restricciones evidentes al derecho de acceso a la información pública en el proceso de selección y nombramiento de las Magistraturas: la premura en la convocatoria a sesiones, la ausencia de publicidad en todas las etapas de procedimiento (las sesiones en la mayoría de los casos no se transmiten por ninguna plataforma como radio, TV o Internet), los problemas de participación ciudadana en las audiencias y la falta de fundamentación del voto, entre otros, lesionan el principio de transparencia.

Existen problemas para el acceso del público a las audiencias: el control de seguridad en el ingreso a las instalaciones de la Asamblea Legislativa limita las posibilidades del público de conocer y controlar la actividad de la Comisión de Nombramientos y en particular los puntos de vista de quienes se postulan para un cargo de la mayor relevancia para la democracia. El público no puede acceder si la audiencia no ha iniciado y la posibilidad de ingreso está sujeta a que los funcionarios legislativos no copen el escaso espacio disponible en las Comisiones.

El Estado está obligado a un principio de transparencia activa, no es suficiente la existencia de un sitio web o el anuncio en una red social o en un diario nacional de

las convocatorias o del plazo para formular objeciones. ¿Cuántas personas se enteran de estos anuncios? La pregunta es: ¿Ha propiciado la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa canales eficientes para generar procesos de información y de participación ciudadana?

De un total de 36 sesiones de la Comisión, desde la apertura del expediente No. 20 837 el 31 de mayo del 2018, hasta la sesión del 7 de febrero de 2019, en que se anunciaron las ternas de los tres expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919 para la Sala III, solamente se transmitieron 15 sesiones por el Canal de YouTube de la Asamblea Legislativa. Es decir, más del 50% de las sesiones no contaron con transmisión en directo, a pesar de la relevancia pública en que se desarrolla este proceso de elección de Magistraturas y las amplias posibilidades que brindan las nuevas tecnologías de información y comunicación. Adicionalmente el Canal de YouTube, como única plataforma de difusión, limita las posibilidades de las personas de acceder a un procedimiento público y transparente.

La restricción al acceso a esta información de gran relevancia pública limita, consecuentemente, el derecho de las personas de ejercer un control ciudadano del proceso.⁶

Tabla 3. Número de sesiones transmitidas por canal de YouTube

Sesión No.	Fecha de la sesión
07	6 de julio 2018
10	30 de julio 2018
11	6 de agosto 2018
12	13 de agosto 2018
14	24 de setiembre 2018
15	8 de octubre 2018
18	01 de noviembre 2018
19	05 de noviembre 2018
22	12 de noviembre 2018
26	27 de noviembre 2018
29	10 de diciembre 2018
30	13 de diciembre 2018
31	10 de enero 2019
34	28 de enero 2019
36	7 de febrero 2019

Fuente: Elaboración propia con datos del área del Portal Legislativo de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Si bien, la Comisión acogió algunas observaciones a la metodología, formuladas por el Foro de Justicia y el I Panel Independiente, se nota en esta última fase un

⁶ La dirección web del Canal de YouTube de la Asamblea Legislativa de Costa Rica es www.youtube.com/parlamentocr

desinterés de la Comisión por avanzar en consultas a grupos independientes, la comunidad legal o académica para crear procesos de mejoramiento de la metodología y de participación ciudadana en las audiencias. El Foro de Justicia y el Colegio de Abogados ofrecieron su colaboración como apoyo técnico que no fue considerado. Es importante reconocer la disposición de la CPEN para recibir en audiencia, en la sesión No. 31, el 10 de enero anterior, a dos integrantes de este II Panel Independiente.

La falta de fundamentación del voto y la opacidad con que se califica la entrevista son violaciones claras al derecho de las personas a controlar el poder público y político y acceder a la información de interés público.

Las garantías de transparencia y publicidad exigen personas legisladoras responsables con las competencias públicas que les han sido encomendadas. La mayoría de los diputados y diputadas que integran la Comisión asistieron con regularidad e interés a las sesiones legislativas. El diputado que más se ausentó y que mostró un alto nivel de desinterés en las audiencias fue Carlos Avendaño Calvo. Se destaca la participación del diputado Dragos Dolanescu Valenciano, como el único diputado que no faltó a ninguna de las sesiones⁷.

Tabla 4. Asistencia de diputados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Especial Permanente de Nombramientos

Diputado (a)	Número de sesiones
Ana Lucía Delgado Orozco	31
Floria Segreda Sagot	32
Dragos Dolanescu Valenciano	36
Rodolfo Peña Flores	32
Luis Fernando Chacón Monge	28
Nielsen Pérez Pérez	33
Carlos Avendaño Calvo	26

Fuente: Elaboración propia con datos de las Actas de la CPEN. Se toman las 36 sesiones en que se conoce de los expedientes No. 20 837, No. 20.900, No. 20 902 y No. 20 919.

Este Panel considera que uno de los aspectos esenciales es el compromiso de las personas postulantes con el escrutinio ciudadano y con el derecho de acceso de la ciudadanía a la información de interés público. Por esta razón enviamos un cuestionario a todas las personas aspirantes con temas propios de la materia constitucional o penal.

Un 44% de concursantes de Sala Constitucional contestó el cuestionario, y un 30% de Sala Penal, a continuación, se presenta el nombre de las personas que contestaron tal instrumento, ubicados por Sala.

Sala Constitucional

1. Julio Alberto Cordero Mora.
2. Hubert Fernández Argüello.
3. Vilma Sánchez del Castillo.
4. Ana Mari Garro Álvarez.
5. Patricia Vargas González.
6. Carlos Bolaños Céspedes.
7. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez.
8. José Joaquín Alvarado Acuña.

Sala Penal

1. José Arnoldo González Castro.
2. Gerardo Rubén Alfaro Vargas.
3. José Jaime Robleto Gutiérrez.
4. Álvaro Burgos Mata.
5. Juan Carlos Morales Jiménez.
6. Sandra Eugenia Zúñiga Morales.
7. Patricia Vargas González.

Ha de reconocerse la seriedad con la que estas personas asumieron el concurso y registramos la ausencia de respuesta por parte de las siguientes personas: de la terna para la Sala Constitucional no respondió María del Rocío Carro Hernández y de las ternas para la Sala III no atendieron la solicitud del Panel: Roy Badilla Rojas, Cynthia Dumani Stradman, Zhuyen Molina Murillo, Omar White Ward, Gustavo Jiménez Madrigal y Rafael Segura Bonilla. Es decir, de las personas que figuran en ternas solo respondieron Hubert Fernández Argüello, Anamari Garro Álvarez, Álvaro Burgos Mata, Sandra Zúñiga Morales y Rubén Alfaro Vargas.

Este Panel considera estas respuestas un insumo importante para que la ciudadanía conozca el pensamiento y la acción de las personas postulantes a tan alto cargo. En este caso respondieron sobre aportes que harían para mejorar la Sala y la administración de justicia en general, cómo blindar la función jurisdiccional de injerencias internas y externas, acciones significativas que han hecho en la materia respectiva, conocimiento técnico sobre la materia, entre otras. El cuestionario que se les hizo llegar a las personas postulantes puede ser consultado en el Anexo A y B, de este documento.

b. Carencia de un perfil profesional

A pesar de que la metodología aprobada incluye un apartado denominado “perfil del postulante”, persiste la necesidad de contar con un perfil profesional, técnicamente diseñado, para los cargos de la magistratura, que permita orientar en mejor forma la evaluación de las condiciones personales y profesionales de los y las aspirantes en función de las exigencias y elevadas responsabilidades del cargo.

c. Sustitución de los títulos de posgrado por los años de experiencia

El rubro dedicado a grados, títulos y estudios académicos atinentes a la Sala respectiva, a pesar de que describe atestados académicos, equipara 30 años de experiencia con el título de Doctorado y 25 años de experiencia con el de Maestría. Ambos conceptos son complementarios pero no equiparables. El conocimiento que se adquiere en la academia es diferente al de la experiencia. Para un cargo en la Magistratura, órgano que debe resolver en última instancia los asuntos jurídicos sometidos a su conocimiento, que además determina la jurisprudencia a seguir, es imperativo el respaldo académico. Sus decisiones, en ocasiones y dada su trascendencia, están sujetas a presión política, de los medios y la ciudadanía.

⁷ El reporte de asistencia no significa que el diputado (a) permanezca toda la sesión, es común la salida del recinto con excepción de la presidenta y secretaria.

El conocimiento dará seguridad al magistrado o magistrada, y autoridad a sus decisiones.

La equiparación indicada puede resultar discriminatoria y perjudicial para quien tiene un título de posgrado. No existe uniformidad a la hora de puntuar ese rubro, pues en ocasiones a quien tiene Maestría se le otorgan en ese rubro 20 puntos, aunque tenga más de 20 años de experiencia. Quien no cuenta con posgrado pero tiene más de 20 años de servicio, tendrá 30 puntos en ese apartado. Esta manera de calificar afecta a quien tiene título de Maestría, pues su puntuación será menor a la de la persona que no lo tiene, en igualdad de condiciones respecto al tiempo de servicio, resultando la calificación discriminatoria y perjudicial para quien está mejor preparado académicamente.

Pero también hay desigualdad en personas con el mismo título y años de servicio, pues a una pueden otorgarle 20 puntos por la Maestría, y a otra que también tiene Maestría, le reconocen 30 puntos por los años de servicio y obvian la Maestría, dejando a la primera persona en desventaja con los puntos, a pesar de tener ambas el mismo título y años de servicio.

Por otro lado, hay un rubro en el que se califica la experiencia profesional, resultando que a quienes no tienen títulos de posgrado se le otorga doble puntaje por los años de servicio, lo que no se ajusta a un correcto manejo de los criterios para evaluar los atestados.⁸

d. Ausencia de comprobación de la experiencia profesional

Contabilizar la experiencia profesional a partir de la fecha de incorporación parece un criterio objetivo y equitativo para todos y todas. Sin embargo, puede ser discriminatorio, pues califica igual a quienes han trabajado continuamente desde su incorporación que a quienes se graduaron y no han ejercido o lo han hecho esporádicamente.⁹

e. Carencia de criterio uniforme para realizar las entrevistas

Según la metodología aprobada, para pasar a la etapa de

⁸ Según consta en acta ordinaria No. 32, del 14 de enero del año en curso, para la plaza vacante de la Sala Primera por jubilación de la Magistrada Carmen María Escoto Fernández, (expediente No. 21 117) la metodología que se aprobó elimina la equiparación de la experiencia profesional con los títulos académicos (ver Anexo C). Sin embargo, se observa en esa metodología, que hay una variación en la composición de los rubros de la plantilla de calificación de atestados, así como un cambio en los porcentajes que se le asignan a cada rubro. Asimismo, es importante aclarar que en la sesión del 25 de febrero de 2019, se rechazó una moción para disminuir el porcentaje del rubro de entrevista de un 40% a un 30%, para este mismo concurso.

⁹ La metodología indicada dispone que en caso de que la persona postulante NO sea funcionaria judicial, deberá presentar documentación idónea que acredite su ejercicio profesional durante el periodo señalado en la declaración jurada. (Cfr. Punto 4.4.6 de la metodología aprobada por la CPEN).

entrevista debe contarse con una nota en los atestados, igual o superior a 75. Para un puesto de tanta responsabilidad, una nota mínima de 75 en los atestados parece insuficiente.

Los y las integrantes del Panel asistimos a las entrevistas de las personas postulantes a las plazas vacantes tanto de la Sala Constitucional como de la Sala Penal.

No se cuenta con una metodología para la entrevista. La disparidad en número de preguntas, tiempo de la entrevista, tema de las preguntas, impide conocer cuál es el objetivo de las entrevistas: si evaluar las competencias laborales, conocer la opinión sobre determinados temas, valorar la solvencia académica, determinar el conocimiento de la institución a la que aspiran, ponderar los aportes a la institución y a la sociedad. No hay uniformidad en el tiempo de la entrevista ni en el número de preguntas; la entrevista puede durar 13 o 45 minutos, y hacerse 3 o 31 preguntas.

El Tribunal que examina también varía en su número: pueden examinar 4 o 7 personas. Hubo quien estuvo solamente en 8 de las 23 entrevistas para la Sala Penal, y quien estuvo en todas las audiencias.

Esta falta de equilibrio temático y cuantitativo que garantice uniformidad, consistencia y equidad de las audiencias, impide que las personas entrevistadas cuenten con un mecanismo confiable que respalde la justicia de los resultados obtenidos.

La plantilla que se usa para otorgar la calificación de la entrevista contiene demasiados ítems (15) que dificultan su calificación, pues se refieren a temas tan diversos que requerirían preguntas específicas, que en realidad no se formulan. Los contenidos a calificar se refieren a:

- Conocimientos jurídicos.
- Experiencia profesional.
- Coherencia en la estructuración de ideas.
- Expresión oral.
- Independencia e imparcialidad.
- Valores éticos.
- Compromiso con la transparencia.
- Conflicto de intereses.
- Aptitudes, motivaciones y vocación judicial.
- Aspectos gerenciales.
- Gestión judicial.
- Habilidades blandas.
- Manejo de personal.
- Solución de problemas.
- Conocimientos sobre el órgano judicial.

Materias tan diversas no deberían ser calificadas con 3 preguntas en 10 minutos. Y algunos de los interrogatorios son ajenos a esos temas. La calificación de la entrevista contempla Sobresaliente (100 puntos), Muy bueno (80 puntos), Bueno (60 puntos), Regular (40 puntos) y Malo (20 puntos). Se observa que para la misma persona postulante las calificaciones van desde Sobresaliente hasta Malo, lo que denota un criterio subjetivo al momento de calificar.

En la entrevista hubo calificaciones fuera del rango establecido (notas de 70 y 90), lo que distorsiona los promedios.

Tal disparidad se evitaría si se diera una definición de cada concepto, por ejemplo, "Muy bueno: la exposición es clara y concreta, tiene dominio de la materia y la expone con propiedad".

f. Elevado porcentaje otorgado a la entrevista

Es éste un tema medular en el análisis del proceso de selección, puesto que puede determinar la elección. El valor de la entrevista es de un 40 % de la nota final y según lo observado, ha sido la entrevista la que ha definido la calificación final.

Para las vacantes de la Sala Penal, las personas postulantes con notas iguales o superiores a 90,¹⁰ excepto una, fueron calificadas con nota muy baja en la entrevista, la que no llegó en promedio ni siquiera a buena (60 puntos), lo mismo sucedió con un postulante a la Sala Constitucional, con una calificación de 96 en los atestados.

Por el contrario, personas con notas bajas en los atestados, en las vacantes para la Sala Penal, fueron incluidas en las ternas, gracias a la nota de la entrevista.

El alto grado de subjetividad en la calificación de la entrevista, sumado al porcentaje que se le otorga en la calificación final, resulta inconveniente, porque puede prestarse a manejos políticos alejados de la selección según criterios de competencia e idoneidad.

El esfuerzo realizado para objetivar y estandarizar el proceso de selección se frustra con el alto valor otorgado a la entrevista, en vista del grado de discrecionalidad con que se maneja su desarrollo y calificación.

g. Ausencia de criterios de paridad de género

La metodología no especifica criterios de paridad de género. Se informó por parte de una integrante de la CPEN que la equiparación de la experiencia profesional con títulos de Maestría o Doctorado respondía a una acción afirmativa en vista de la menor posibilidad para las mujeres de seguir estudios de posgrado por sus labores de cuidado. Sin embargo, esa equiparación se aplica tanto a mujeres como a hombres, así que tal pretensión se anula.

h. Falta de fundamentación de la recomendación al plenario

Como depositarios de la autoridad (artículo 11 de la Constitución Política), los funcionarios públicos deben rendir

cuentas de sus actos.

Si las decisiones que toman no se fundamentan debidamente, es imposible el control. Para eliminar la opacidad en los procesos y blindarlos de la arbitrariedad, resulta esencial que las decisiones se justifiquen. La recomendación de la terna al plenario debe ir debidamente motivada.

Si el plenario se aparta de la recomendación de la CPEN, deberá asimismo justificar su decisión. Es un imperativo para la rendición de cuentas como servidores públicos.

¹⁰ Según la plantilla de calificación de la CPEN para los expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919, Sala Tercera. Disponible en http://www.asamblea.go.cr/ga/comision_nombramientos/forms/allitems.aspx

IX. ANÁLISIS DE LOS CONCURSOS Y ATESTADOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES: EXPEDIENTE NO. 20 837

ELECCIÓN DE UN (A) MAGISTRADO (A) DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DEL DR. ERNESTO JINESTA LOBO

El conocimiento del expediente No. 20 837 se inicia en la primera sesión de la CPEN de esta legislatura, el día 31 de mayo de 2018. En la sesión del 23 de julio, la CPEN aprueba la metodología del concurso, que dispone el porcentaje del 60% para atestados y 40% para la entrevista y un puntaje mínimo de 75, en el primer rubro, para pasar a la fase de entrevista.

La publicación del concurso se realiza en los Diarios Extra y La Nación los días 28 y 30 de julio respectivamente. El 26 de octubre en el Diario Extra se publica la lista de personas postulantes que pasan a la ronda de entrevistas y se abre un plazo de 5 días hábiles para que la ciudadanía presente objeciones a las candidaturas. Según la revisión de actas solo dos objeciones fueron presentadas, pero desechadas por la misma CPEN, por considerar que no cumplían con la formalidad requerida. Las actas no hacen referencia al tipo de objeción presentada.

Al cierre del concurso 27 personas presentaron candidatura, de estas 19 hombres y 8 mujeres.

Llama la atención en este expediente una moción presentada, en la sesión del 24 de setiembre de 2018, en que se acuerda bajar el puntaje mínimo a 70 considerando lo siguiente:

1. Que es importante fomentar la participación de la mayor cantidad de personas postulantes en el concurso para la escogencia de un magistrado o magistrada de la Sala Constitucional;
2. Que, con la calificación original respecto a los atestados, solamente 7 personas postulantes estaban obteniendo un puntaje igual o superior a 75;
3. Que dentro de esas 7 personas postulantes únicamente se encontraba una mujer, siendo necesario contar con más participación de mujeres a efectos de poder cumplir con el principio de paridad de género dentro de la terna a recomendar al Plenario legislativo; según la metodología aprobada por esta Comisión; (Acta sesión No. 14, CPEN).

Es importante anotar que, si bien se alega un criterio de paridad de género, la metodología no es clara en definir el parámetro, y, de todas maneras, se aplica por igual, ya sea si la persona aspirante es hombre o mujer.

En esa misma acta se registran los puntajes correspondientes a atestados de todas las personas aspirantes (60% de la calificación final).

Tabla 5. Calificaciones iniciales de personas postulantes expediente No. 20 837, Sala Constitucional

	Postulante	Calificación
1	Alvarado Acuña José Joaquín	77.5
2	Amador Lépiz Manuel	documentación extemporánea
3	Arias Mora Nancy	63
4	Badilla Rojas Roy Antonio	70
5	Beers González Robert Francis	54.5
6	Bolaños Céspedes Carlos Alberto	82
7	Burgos Mata Álvaro Antonio	83
8	Carro Hernández María del Rocío	40
9	Cervantes Gamboa Luis Francisco	65
10	Chacón Jiménez Mauricio	61.5
11	Cordero Mora Julio Alberto	78
12	Esquivel Rodríguez Marta Eugenia	47
13	Fernández Argüello Hubert	96
14	Garro Vargas Anamari	84
15	Hernández Gutiérrez José Paulino	69
16	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	61
17	Lara Gamboa Fernando	40.5
18	May Cantillo Hubert	73
19	Mora Lizano Luis Paulino	25.5
20	Olsen Villegas Andrés	48
21	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	44
22	Quirós Camacho Jenny	45
23	Rojas Franco José Enrique	documentación incompleta
24	Sánchez del Castillo Vilma	78
25	Sánchez Navarro Ileana	74
26	Sterloff Charalampidu Yanni	documentación extemporánea
27	Vargas González Patricia	73.5
28	White Ward Omar Antonio	66
29	Zamora Campos Carlos	75

Fuente: Elaboración propia con datos del acta de la sesión CPEN No. 14 del del 24 de setiembre del 2018

Se desconoce los criterios de aplicación de la metodología aprobada por la misma CPEN ya que postulantes de excelente formación académica y profesional presentan muy bajos puntajes. Esta falta de rigurosidad en la aplicación del instrumento de evaluación se confirma por una moción presentada en la sesión No. 16 del 22 de octubre de 2018, en que se modifican de manera sustancial los puntajes de la tabla anterior.

Tabla 6. Modificación de calificaciones iniciales expediente No. 20 837, Sala Constitucional

	Postulante	Calificación inicial	Calificación definitiva
1	Alvarado Acuña José Joaquín	77.5	77.5
2	Amador Lépiz Manuel	documentación extemporánea	
3	Arias Mora Nancy	63	63
4	Badilla Rojas Roy Antonio	70	77
5	Beers González Robert Francis	54.5	57.5
6	Bolaños Céspedes Carlos Alberto	82	96
7	Burgos Mata Álvaro Antonio	83	99
8	Carro Hernández María del Rocío	40	86.5
9	Cervantes Gamboa Luis Francisco	65	65
10	Chacón Jiménez Mauricio	61.5	78.5
11	Cordero Mora Julio Alberto	78	78
12	Esquivel Rodríguez Marta Eugenia	47	71
13	Fernández Argüello Hubert	96	96
14	Garro Vargas Anamari	84	84
15	Hernández Gutiérrez José Paulino	69	69
16	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	61	81
17	Lara Gamboa Fernando	40.5	40.5
18	May Cantillo Hubert	73	76
19	Mora Lizano Luis Paulino	25.5	29.5
20	Olsen Villegas Andrés	48	57
21	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	44	44
22	Quirós Camacho Jenny	45	87
23	Rojas Franco José Enrique	documentación incompleta	
24	Sánchez del Castillo Vilma	78	78
25	Sánchez Navarro Ileana	74	74
26	Sterloff Charalampidu Yanni	documentación extemporánea	
27	Vargas González Patricia	73.5	92.5
28	White Ward Omar Antonio	66	87
29	Zamora Campos Carlos	75	81

Fuente: Elaboración propia con datos del acta de la sesión CPEN No. 16 del del 22 de octubre del 2018

Las razones que alegan las personas legisladoras para modificar el puntaje es que se recibieron solicitudes de revisión de algunas de las personas postulantes, que fueron conocidas en sesión con las y los asesores legislativos. Es decir, de una sesión de trabajo de las asesoras y de los asesores legislativos con algunas de las personas postulantes (no se indica con quiénes) se determina una modificación sustancial de los puntajes de atestados previamente aprobados por los (as) diputados (as).

a. Fase de entrevistas para magistratura vacante de Sala Constitucional

La asistencia a la etapa de audiencias de las personas postulantes permitió comprobar la ausencia de parámetros

de valoración y de condiciones básicas de igualdad, de razonabilidad y de justo trato diferenciado entre las personas postulantes. Nótese en la Tabla No. 7, la cantidad de preguntas formuladas a cada una, por ejemplo, mientras a José Joaquín Alvarado se le hacen 31 interrogantes a Julio Alberto Cordero solamente 3, lo que demuestra la falta de validez del instrumento.

Tabla 7. Cantidad de preguntas realizadas en las audiencias del expediente No. 20 837, Sala Constitucional según fechas y postulantes a quienes se las realizaron 1/

Fecha de la audiencia	Postulante	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
Lunes 05 de noviembre, 2018	José Joaquín Alvarado Acuña	31	39.7
	Roy Antonio Badilla Rojas	18	23.1
	Carlos Alberto Bolaños Céspedes	15	19.2
	Álvaro Antonio Burgos Mata	14	17.9
Subtotal de preguntas del día: 78		78	100
Jueves 08 de noviembre, 2018	María del Rocío Carro Hernández	23	50
	Mauricio Chacón Jiménez	20	43.5
	Julio Alberto Cordero Mora	3	6.5
Subtotal de preguntas del día: 46		46	100
Viernes 09 de noviembre, 2018	Marta Eugenia Esquivel Rodríguez	12	34.3
	Hubert Fernández Argüello	15	42.9
	Patricia Vargas González	8	22.9
Subtotal de preguntas del día: 35		35	100
Lunes 12 de noviembre, 2018	Anamari Garro Vargas	17	34
	Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal	9	18
	Hubert May Cantillano	15	30
	Jenny Quirós Camacho	9	18
Subtotal de preguntas del día: 50		50	100
Jueves 15 de noviembre, 2018	Vilma Emilia Sánchez del Castillo	16	59.3
	Ileana Sánchez Navarro	11	40.7
Subtotal de preguntas del día: 27		27	100
Lunes 19 de noviembre, 2018	Omar Antonio White Ward	12	66.7
	Carlos Guillermo Zamora Campos	6	33.3
Subtotal de preguntas del día: 18		18	100

1/ Total de preguntas de las 6 audiencias: 254

Fuente: Elaboración propia con datos de las audiencias del expediente 20.837 de la Sala Constitucional

En la Tabla No. 8¹¹, se registra el número de preguntas formuladas por cada integrante de la CPEN por audiencia. Si se analiza la participación de cada una de las personas legisladoras, se nota que todas las fracciones representadas en la CPEN formularon preguntas, con excepción de Restauración Nacional, cuya intervención fue casi nula. Si lo vemos por porcentaje (Gráfico No. 1) la diputada que más participó con consultas fue Nielsen Pérez (PAC), seguida de Rodolfo Peña (PUSC), Luis Fernando Chacón (PLN), Ana Lucía Delgado (PLN) y Dragos Dolanescu (PRSC).

11 Es importante destacar que en la tabla No. 8 de este documento, se agregan los nombres de todos los diputados y todas las diputadas de la CPEN en cada sesión de audiencia, sin embargo, es posible que en algunas audiencias un diputado o diputado se haya ausentado o haya salido de la audiencia sin esta haber finalizado.

ros de valoración y de condiciones básicas de igualdad, de razonabilidad y de justo trato diferenciado entre las personas postulantes. Nótese en la Tabla No. 7, la cantidad de preguntas formuladas a cada una, por ejemplo, mientras a José Joaquín Alvarado se le hacen 31 interrogantes a Julio Alberto Cordero solamente 3, lo que demuestra la falta de validez del instrumento.

Tabla 8. Cantidad de preguntas realizadas en las audiencias del expediente No. 20 837, Sala Constitucional según fechas y diputados (as) que las realizaron 1/

Fecha	Postulante	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
Lunes 05 de noviembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN/presidenta)	12	15.4
	Floria Segreda Sagot (IND/secretaria)	11	14.1
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	13	16.7
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	21	26.9
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	8	10.3
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	13	16.7
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0.0
	Subtotal de preguntas del día: 78	78	100
Jueves 08 de noviembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN/presidenta)	5	10.9
	Floria Segreda Sagot (IND/secretaria)	3	6.5
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	12	26.1
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	6	13.0
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	7	15.2
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	13	28.3
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0.0
	Subtotal de preguntas del día: 46	46	100
Viernes 09 de noviembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN/presidenta)	8	22.9
	Floria Segreda Sagot (IND/secretaria)	0	0.0
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	7	20.0
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	6	17.1
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	5	14.3
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	7	20.0
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	2	5.7
	Subtotal de preguntas del día: 35	35	100
Lunes 12 de noviembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN/presidenta)	7	14.0
	Marulín Raquel Azofeifa Trejos (IND/secretaria)	8	16.0
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	9	18.0
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	10	20.0
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	8	16.0
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	5	10.0
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	3	6.0
	Subtotal de preguntas del día: 50	50	100
Jueves 15 de noviembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN/presidenta)	7	25.9
	Floria Segreda Sagot (IND/secretaria)	4	14.8
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	7	25.9
	María Vita Monge Granados b/ (PUSC)	3	11.1
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	6	22.2
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	0	0.0
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0.0
	Subtotal de preguntas del día: 27	27	100

Continúa en la siguiente columna

continuación de la tabla 8

Fecha	Postulante	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
Lunes 19 de noviembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN/presidenta)	2	11.1
	Floria Segreda Sagot (IND/secretaria)	1	5.6
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	6	33.3
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	0	0
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	5	27.8
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	4	22.2
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0
Subtotal de preguntas del día: 18		18	100

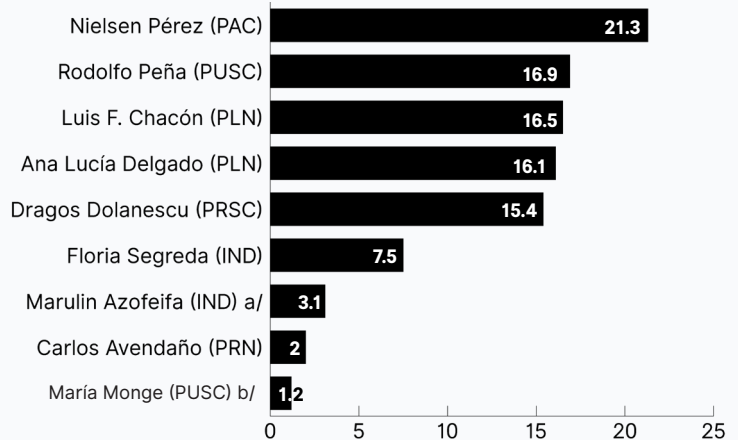
1/ Total de preguntas de las 6 audiencias: 254

a/En sustitución de Floria Segreda Sagot (IND)

b/En sustitución de Rodolfo Peña Flores (PUSC)

Fuente: Elaboración propia con datos de las audiencias del expediente 20.837 de la Sala Constitucional

Gráfico 1. Distribución porcentual de las preguntas realizadas por diputado (a) en las audiencias del expediente No. 20 837, Sala Constitucional1/



1/ Total de preguntas: 254

a/ En sustitución de Floria Segreda Sagot (IND)

b/ En sustitución de Rodolfo Peña (PUSC)

Fuente: elaboración propia con base en los expedientes No. 20 900, No. 20 902

En la sesión No. 26 del 27 de noviembre de 2018, y luego de la fase de entrevistas, la Comisión acuerda la calificación final y la terna que enviará al plenario legislativo integrada por Anamari Garro Vargas, Hubert Fernández Arguello y María del Rocío Carro Hernández.

Tabla 9. Promedio ponderado postulantes expediente No. 20 837, Sala Constitucional

	Nombre del postulante	Ponderado 60 % atestados	Ponderado 40 % entrevistas	Promedio ponderado final
1	José Joaquín Alvarado Acuña	46.5	18	64.50
2	Roy A. Badilla Rojas	46.2	22.67	68.87
3	Carlos Bolaños Céspedes	57.6	22.4	80
4	Álvaro Antonio Burgos Mata	59.4	32	91.40
5	María del Rocío Carro Hernández	51.9	31.2	83.10
6	Mauricio Chacón Jiménez	47.1	17.6	64.70
7	Julio Alberto Cordero Mora	46.8	26.4	73.20
8	Marta E. Esquivel Rodríguez	42.6	22.67	65.27
9	Hubert Fernández Argüello	57.6	32.67	90.27
10	Patricia Vargas González	55.5	28	83.50
11	Anamari Garro Vargas	50.4	34.29	84.69
12	Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal	48.6	35.43	84.03
13	Hubert May Cantillano	45.6	20	65.6
14	Jenny Quirós Camacho	52.2	19.43	71.63
15	Vilma E. Sánchez del Castillo	46.8	21.22	68.13
16	Ileana Sánchez Navarro	44.4	24.8	60.2
17	Omar White Ward	52.2	25.71	77.91
18	Carlos Guillermo Zamora Campos	48.6	27.43	76.03

Fuente: Elaboración propia con datos del acta de la sesión CPEN No. 26 del martes 27 de noviembre de 2018

Una de las críticas recurrentes de este Informe es la sustitución de los grados académicos por la experiencia profesional que se verifica en los casos en que la persona postulante no cuenta con posgrados atinentes al cargo. Si aplicamos la metodología de la Comisión, sin asignar doble puntaje a la experiencia profesional por ausencia de los títulos académicos de posgrado, de las personas que integran la terna, en caso de la señora María del Rocío Carro Hernández, quien no cuenta con Maestría ni Doctorado, su nota preliminar hubiera sido de 56.5 y no de 86.5, puntaje con el que no hubiese pasado a la etapa de audiencias. En el caso del señor Hubert Fernández Argüello, obtuvo una calificación preliminar de 96 por parte de la Comisión. Igualmente, se le tomó en cuenta dos veces la experiencia profesional, sin embargo, este candidato sí cuenta con título de Maestría en Derecho Público, que debió ser calificado en el ítem de títulos académicos. Aplicando de manera separada la valoración de los títulos académicos y la experiencia profesional su nota sería de 83 puntos.

En el caso de la señora Anamari Garro Vargas, quien es la aspirante de la terna con mejores atestados y un título académico de Doctorado, contaba con una calificación preliminar de la Comisión de 84 puntos. En ese caso, sí se aplica la valoración separada de los títulos académicos

cos y la experiencia profesional.

b. Personas Candidatas con Idoneidad para Magistratura de Sala Constitucional (expediente No. 20 837)

El Panel considera que, a partir de parámetros debidamente comprobables, siguiendo los atestados que constan en la página de la Asamblea Legislativa, es posible calificar a las 6 personas postulantes¹² que exhiben los mejores niveles de idoneidad para el cargo de Magistrado/a de la Sala Constitucional:

- Sólida preparación académica a nivel de doctorado o maestría.
- Amplia carrera profesional en cargos y temas vinculados con las funciones de la Sala.
- Actualización profesional y docencia en materias atinentes al cargo.
- Publicaciones.

En todos los casos, miembros del Panel asistimos a las audiencias de entrevista y observamos que las personas postulantes mostraron, además, amplio conocimiento de la materia. Asimismo, cumplieron con la verificación de las constancias de honorabilidad solicitadas por la Asamblea Legislativa.

Tabla 10. Personas candidatas con idoneidad para magistratura de Sala Constitucional

Persona postulante	Formación universitaria	Experiencia profesional y docente	Publicaciones
Carlos Alberto Bolaños Céspedes	<p>Doctorado en Derecho, Universidad Escuela Libre de Derecho, Costa Rica.</p> <p>Especialidad en Administración de Justicia Civil, con enfoque socio-jurídico por la Universidad Nacional.</p> <p>Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental por la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Juez Agrario y Juez Superior Suplente Tribunal Superior Agrario del Poder Judicial.</p> <p>Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Salle.</p> <p>Coordinador Latinoamericano de la Red Interdisciplinaria de profesionales en Derecho Forestal-Ambiental.</p>	<p>Publicación de artículos en revistas especializadas y leyes anotadas y concordadas.</p>
Álvaro Burgos Mata	<p>Doctorado en Derecho, Universidad Escuela Libre de Derecho, Costa Rica.</p> <p>Maestría en Criminología con mención en Seguridad Humana por la Universidad para la Cooperación Internacional (UCI).</p> <p>Maestría en Sociología Jurídico Penal por la Universidad de Barcelona.</p> <p>Maestría en Psicología Criminal por John Jay College of Criminal Justice, City University of New York.</p>	<p>Juez de Juicio en el II Circuito Judicial de San José y Juez de Apelación de la Sentencia Penal Juvenil.</p> <p>Fue coordinador del único Tribunal Superior especializado en Materia Penal Juvenil.</p> <p>Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Profesor de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Varios libros de autoría individual y artículos en revistas especializadas en materia penal y penal juvenil.</p>

continúa en la siguiente página

¹² Se consideró que un número par facilitaría la paridad de género. Son suficientes, pero no demasiadas personas aspirantes para la escogencia en el plenario.

viene de la página anterior

Persona postulante	Formación universitaria	Experiencia profesional y docente	Publicaciones
Hubert Fernández Argüello	Maestría en Derecho Público por la Universidad de Costa Rica.	Letrado y Magistrado suplente de la Sala Constitucional. Juez de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Juez Superior y Juez de primera instancia en materia contenciosa administrativa. Profesor de la Cátedra de Derecho Administrativo y de la Maestría en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica.	Varios libros en autoría individual y artículos en revistas especializadas sobre temas de derecho público y contencioso-administrativo.
Anamari Garro Vargas	Doctorado en Derecho por la Universidad de los Andes, Chile. Maestría en Derecho Público por la Universidad de los Andes, Chile Maestría Universitaria en Estudios Jurídicos por la Universidad de Navarra, España.	Letrada y Magistrada suplente de la Sala Constitucional. Experiencia como abogada y notaria en diversas instituciones. Profesora en las Maestrías de Derecho Público y de Justicia Constitucional de la Universidad de Costa Rica.	Un libro de autoría individual, colaboración en libros colectivos y revistas especializadas sobre temas constitucionales y de Derechos Humanos.
Jenny Quirós Camacho*	Doctorado summa cum laude en Pensamiento Latinoamericano por la Universidad Nacional de Costa Rica con Tesis de Graduación en Derecho Procesal. Máster en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica.	Jueza del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José (actual). Ex Magistrada Suplente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Costa Rica Profesora de la Maestría de Administración de Justicia, UNA (actual).	Varios libros en autoría individual y artículos en revistas especializadas en Materia Penal y Penal Juvenil.
Patricia Vargas González	Doctorado en Derecho Penal. Universidad de Salamanca, España. Maestría en Ciencias Penales. Universidad de Costa Rica.	Jueza de Apelación de Sentencia, Tribunal de Apelación de Sentencia del II Circuito Judicial de San José. Letrada de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Jueza de Juicio, Tribunal de Juicio del Tercer Circuito Judicial de San José. Profesora de la Maestría en Ciencias Penales, Sistema de Estudios de Posgrado, UCR.	Varios libros en coautoría y artículos en revistas especializadas en Materia Penal.

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de los expedientes de las personas concursantes para el concurso de magistratura de Sala Constitucional, expediente No. 20 837.

*No contestó el cuestionario remitido por el Panel.

X. ANÁLISIS DE LOS CONCURSOS Y ATESTADOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES EXPEDIENTES: NO. 20 900, NO. 20 902 Y NO. 20 919 DE SALA TERCERA

Se analiza cada expediente en forma individual, ya que, los concursos son independientes:

X.i. EXPEDIENTE NO. 20 900. ELECCIÓN DE UN (A) MAGISTRADO (A) DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DEL SEÑOR CARLOS CHINCHILLA SANDÍ

El proceso inicia en la sesión ordinaria No. 9 del día 23 de julio de la Comisión Especial Permanente de Nombramientos (CPEN) de esta legislatura, con la aprobación de la metodología del concurso, que dispone el porcentaje del 60% para atestados y 40% para la entrevista y un puntaje mínimo de 75, en el primer rubro, para pasar a la fase de entrevista.

La publicación del concurso se realiza en los Diarios Extra y La Nación los días 28 y 30 de julio respectivamente. El 12 de octubre en el Diario Extra se publica la lista de personas postulantes que pasan a la ronda de entrevistas y se abre un plazo de 5 días hábiles para que la ciudadanía presente objeciones a las candidaturas. No se recibió ninguna objeción.

Al cierre del concurso 28 personas presentaron candidatura, 22 hombres y 6 mujeres.

Posteriormente (acta ordinaria No.15 de 8 de octubre), se modifica el punto N° 8 de la metodología aprobada para que en el ítem a) del punto 2 de la calificación se lea "calificación de cursos de participación o aprovechamiento".

No consta en actas si este cambio en la metodología se comunicó a las personas postulantes y se les dio plazo para presentar nueva documentación. Si no se hizo, el cambio pudo afectar a las personas que respetaron las reglas del concurso.

En esa misma acta se registran los puntajes correspondientes a atestados de todas las personas aspirantes (60% de la calificación final).

Tabla 11. Calificaciones iniciales de las personas postulantes expediente No. 20 900, Sala Tercera

	Postulante	Calificación
1	Acong Ng Rosa María	67.5
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84
3	Amador Lépez Manuel Enrique	Extemporáneo

continúa en la siguiente sección del texto

viene de la sección anterior del texto

	Postulante	Calificación
4	Arburola Valverde Allan	87
5	Badilla Rojas Roy	74
6	Burgos Mata Álvaro Antonio	99
7	Calderón Alvarado Gilberth	73
8	Camacho Morales Jorge Arturo	87
9	Desanti Henderson Jorge Enrique	81
10	Dumani Stradtman Cynthia	73.5
11	Espinoza Espinoza Walter	83
12	González Castro José Arnoldo	89.5
13	Hernández Ramírez Guillermo	83
14	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81
15	Madrigal Lizano Raúl	54
16	Montero Loaiza Alberto	33
17	Morales Jiménez Juan Carlos	76
18	Olsen Villegas Andrés	57
19	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36
20	Porter Aguilar Hugo Alfonso	70
21	Quirós Camacho Jenny	89
22	Robleto Gutiérrez José Jaime	79
23	Sáenz Montero Manfred Antonio	46
24	Segura Bonilla Rafael	74
25	Solís Zamora Ana Isabel	63.5
26	Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5
27	Vargas González Patricia	92.5
28	White Ward Omar	86
29	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83

Fuente: Elaboración propia con base en el acta de la CPEN No. 14 del 24 de septiembre de 2018.

Por haber obtenido un puntaje igual o superior a 75 se dispone a recibir en audiencia a las siguientes personas:

1. Alfaro Vargas Gerardo Rubén.
2. Arburola Valverde Allan.
3. Burgos Mata Álvaro Antonio.
4. Camacho Morales Jorge Arturo.
5. Desanti Henderson Jorge Enrique.
6. Espinoza Espinoza Wálter.
7. González Castro José Arnoldo.
8. Hernández Ramírez Guillermo.
9. Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo.
10. Morales Jiménez Juan Carlos.
11. Quirós Camacho Jenny.
12. Robleto Gutiérrez José Jaime.
13. Solórzano Sánchez Rodolfo.
14. Vargas González Patricia.
15. White Ward Omar.
16. Zúñiga Morales Sandra Eugenia.

Al ser notificados los y las postulantes de los puntajes obtenidos, algunos de ellos hicieron observaciones, por lo que fueron recibidos en sesión de trabajo por los asesores y las asesoras. No consta en actas el fundamento de las objeciones ni cuáles fueron aceptadas. Tampoco si sobre los cambios se notificó a las personas concursantes.

En la sesión del primero de noviembre se aprobó ajustar algunas calificaciones, lo cual se muestra en la tabla No.12 que a continuación se adjunta.

Tabla 12. Modificación de calificaciones iniciales expediente No. 20 900, Sala Tercera

	Postulante	Calificación inicial	Calificación definitiva
1	Acón Ng Rosa María	67.5	77.5
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84	84
3	Amador Lépiz Manuel Enrique	Extemporáneo	
4	Arburola Valverde Allan	87	87
5	Badilla Rojas Roy	74	77
6	Burgos Mata Álvaro Antonio	99	99
7	Calderón Alvarado Gilberth	73	73
8	Camacho Morales Jorge Arturo	87	90
9	Desanti Henderson Jorge Enrique	81	81
10	Dumani Stradtman Cynthia	73.5	84.5
11	Espinoza Espinoza Wálter	83	83
12	González Castro José Arnoldo	89.5	90
13	Hernández Ramírez Guillermo	83	83
14	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81	81
15	Madrigal Lizano Raúl	54	54
16	Montero Loaiza Alberto	33	33
17	Morales Jiménez Juan Carlos	76	76
18	Olsen Villegas Andrés	57	57
19	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36	40
20	Porter Aguilar Hugo Alfonso	70	70
21	Quirós Camacho Jenny	89	90
22	Robledo Gutiérrez José Jaime	79	79
23	Sáenz Montero Manfred Antonio	46	46
24	Segura Bonilla Rafael	74	84
25	Solís Zamora Ana Isabel	63.5	63.5
26	Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5	87.5
27	Vargas González Patricia	92.5	92.5
28	White Ward Omar	86	87
29	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83	83

Fuente: Elaboración propia con base en el acta de la CPEN No. 18 del 01 de noviembre de 2018.

- Acón Ng Rosa María.
- Badilla Rojas Roy.
- Dumani Stradtman Cynthia.
- Segura Bonilla Rafael.

El 14 de noviembre se publicó la lista con las nuevas personas postulantes que asisten a audiencia, para la presentación de objeciones. No hubo objeciones.

El 22 de noviembre se inician las entrevistas de postulantes para la Sala Penal y se aprueba la moción de que la CPEN recibirá una sola vez a las personas postulantes, aunque hayan participado en varias de las vacantes.

Una vez consignadas las calificaciones tanto de atestados como de entrevistas, el promedio ponderado para cada una de las veinte personas postulantes es el siguiente, como se observa en la tabla No.13.

Tabla 13. Promedio ponderado de aspirantes a vacante del expediente No. 20 900, Sala Tercera

	Nombre del postulante	Ponderado 60 % atestados	Ponderado 40 % entrevistas	Promedio ponderado final
1	Burgos Mata Álvaro Antonio	59.4	40	99.4
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	50.4	38.4	88.8
3	Jiménez Madrigal Gustavo	48.6	38.4	87
4	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	49.8	35.2	85
5	White Ward Omar Antonio	52.2	32	84.2
6	Segura Bonilla Rafael	50.4	30.67	81.07
7	Vargas González Patricia	46.2	33.6	79.8
8	Dumani Stradtman Cynthia	55.5	22.67	78.17
9	Camacho Morales Jorge Arturo	50.7	26.29	76.99
10	Patricia Vargas González	54	20.8	74.8
11	González Castro José Arnoldo	54	20.67	74.67
12	Quirós Camacho Jenny	54	20	74
13	Solórzano Sánchez Rodolfo	52.5	17.6	70.1
14	Desanti Henderson Jorge Enrique	48.6	20.8	69.4
15	Acón Ng Rosa María	46.5	22.67	69.17
16	Espinoza Espinoza Walter	49.8	19.2	69
17	Hernández Ramírez Guillermo	49.8	18.67	68.47
18	Arburola Valverde Allan	52.2	16	68.2
19	Robledo Gutiérrez José Jaime	47.4	20	67.4
20	Morales Jiménez Juan Carlos	45.6	20.8	66.4

Fuente: Elaboración propia con base en el acta de la CPEN No. 36 del 07 de febrero de 2019.

Después de la reunión con los asesores y las asesoras, y con la recalificación del puntaje que se hiciera, los siguientes postulantes se incluyen para ser entrevistados:

Una vez realizado y completado el proceso de votación entre los diez mejores promedios, la terna del expediente No. 20 900, que fue recomendada al Plenario Leg-

islativo, por parte de la CPEN, quedó integrada por las siguientes personas:

Primer lugar: Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal.

Segundo lugar: Roy Antonio Badilla Rojas.

Tercer lugar: Sandra Eugenia Zúñiga Morales.

X. ii. EXPEDIENTE NO. 20 902. ELECCIÓN DE UN (A) MAGISTRADO (A) DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR CELSO GAMBOA SÁNCHEZ

El proceso inicia en la sesión ordinaria No.9 del día 23 de julio de la CPEN de esta legislatura, con la aprobación de la metodología del concurso, que dispone el porcentaje del 60% para atestados y 40% para la entrevista y un puntaje mínimo de 75, en el primer rubro, para pasar a la fase de entrevista.

La publicación del concurso se realiza en los Diarios Extra y La Nación los días 28 y 30 de julio respectivamente. El 12 de octubre en el Diario Extra se publica la lista de personas postulantes que pasan a la ronda de entrevistas y se abre un plazo de 5 días hábiles para que la ciudadanía presente objeciones a las candidaturas. No se recibió ninguna objeción.

Al cierre del concurso 27 personas presentaron candidatura, 21 hombres y 6 mujeres.

Posteriormente (acta ordinaria No.15 del 8 de octubre), se modifica el punto No. 8 de la metodología aprobada para que en el ítem a) del punto 2 de la calificación se lea “calificación de cursos de participación o aprovechamiento”.

No consta en actas si este cambio en la metodología se comunicó a las personas postulantes y se les dio plazo para presentar nueva documentación. Si no se hizo el cambio pudo afectar a las personas que respetaron las reglas del concurso.

En esa misma acta se registran los puntajes correspondientes a los atestados de todas las personas aspirantes (60% de la calificación final).

Tabla 14. Calificaciones iniciales de postulantes expediente No.20 902, Sala Tercera

	Postulante	Calificación
1	Acong Ng Rosa María	67.5
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84
3	Amador Lépiz Manuel	Documentación incompleta
4	Arburola Valverde Allan	87
5	Badilla Rojas Roy	74
6	Briglia Peralta Gregorio José	Documentación incompleta
7	Burgos Mata Álvaro Antonio	99
8	Calderón Alvarado Gilberth	73
9	Camacho Morales Jorge Arturo	87
10	Coles Calderón Vivian María	64
11	Desanti Handerson Jorge Enrique	81
12	Dumani Stradtman Cynthia	73.5
13	Espinoza Espinoza Walter	83

continúa en la siguiente sección del texto

viene de la sección anterior del texto

	Postulante	Calificación
14	Estada Venegas Ingrid	85
15	González Castro José Arnoldo	89.5
16	Hernández Ramírez Guillermo	83
17	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81
18	Madrigal Lizano Raúl	54
19	Molina Murillo Zhuyem	77.5
20	Montero Loaiza Alberto	33
21	Morales Jiménez Juan Carlos	76
22	Muñoz Campos Mercedes	42
23	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36
24	Portigüez Pizarro Yendry Patricia	67
25	Quirós Camacho Jenny	89
26	Robleto Gutiérrez José Jaime	79
27	Sáenz Montero Manfred Antonio	46
28	Segura Bonilla Rafael	74

Fuente: Elaboración propia con base en el acta de la CPEN No. 15 del 08 de noviembre de 2018

En virtud de haber obtenido un puntaje igual o superior a 75, la CPEN decide recibir en audiencia a las siguientes personas:

1. Alfaro Vargas Gerardo Rubén.
2. Arburola Valverde Allan.
3. Burgos Mata Álvaro Antonio.
4. Camacho Morales Jorge Arturo.
5. Desanti Henderson Jorge Enrique.
6. Espinoza Espinoza Wálter.
7. González Castro José Arnoldo.
8. Hernández Ramírez Guillermo.
9. Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo.
10. Morales Jiménez Juan Carlos.
11. Quirós Camacho Jenny.
12. Robleto Gutiérrez José Jaime.
13. Solórzano Sánchez Rodolfo.
14. Vargas González Patricia.
15. White Ward Omar.
16. Zúñiga Morales Sandra Eugenia.

Al ser notificados los y las postulantes sobre los puntajes obtenidos, algunos de ellos hicieron observaciones, por lo que fueron recibidos en sesión de trabajo por los asesores y las asesoras. No consta en actas el fundamento de las objeciones ni cuáles fueron aceptadas. Tampoco si sobre los cambios se notificó a las personas concursantes.

En la sesión del primero de noviembre se aprobó ajustar algunas calificaciones, lo que a continuación se muestra en la tabla No. 15.

Tabla 15. Modificación de calificaciones iniciales expediente No. 20 902, Sala Tercera

	Postulante	Calificación inicial	Calificación revisada
1	Acón Ng Rosa María	67,5	77,5
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84	84
3	Arburola Valverde Allan	87	87
4	Burgos Mata Álvaro Antonio	99	99
5	Calderón Alvarado Gillberth	73	73
6	Camacho Morales Jorge Arturo	87	90
7	Desanti Henderson Jorge Enrique	81	81
8	Dumani Stadmann Cynthia	73,5	84,5
9	Espinoza Espinoza Walter	83	83
10	González Castro José Arnoldo	89,5	90
11	Hernández Ramírez Guillermo	83	83
12	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81	81
13	Madrigal Lizano Raúl	54	54
14	Montero Loaiza Alberto	33	33
15	Morales Jiménez Juan Carlos	76	76
16	Olsen Villegas Andrés	57	57
17	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36	40
18	Porter Aguilar Hugo Alfonso	70	70
19	Quirós Camacho Jenny	89	90
20	Robleto Gutiérrez José Jaime	79	79
21	Sáenz Montero Manfred Antonio	46	46
22	Segura Bonilla Rafael	74	84
23	Solís Zamora Ana Isabel	63,5	63,5
24	Solórzano Sánchez Rodolfo	87,5	87,5
25	Vargas González Patricia	92,5	92,5
26	White Ward Omar	86	87
27	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83	83

Fuente: Elaboración propia con base en el acta de la CPEN No. 18 del 01 de noviembre de 2018.

Después de la reunión con los asesores y las asesoras, y con la recalificación del puntaje que se hiciera, los y las siguientes postulantes se incluyen para ser entrevistados:

- Acón Ng Rosa María.
- Dumani Stradtman Cynthia.
- Segura Bonilla Rafael.

El 14 de noviembre se publicó la lista con las nuevas personas postulantes que asisten a audiencia, para la presentación de objeciones. No hubo objeciones.

El 22 de noviembre se inician las entrevistas de postulantes para la Sala Penal y se aprueba la moción de que la CPEN sólo recibirá una sola vez a las personas postulantes aunque hayan participado en varias de las vacantes.

Una vez consignadas las calificaciones tanto de atestados como de entrevistas, el promedio ponderado para cada una de las diecinueve personas postulantes es el siguiente que se ejemplifica en la tabla No.16.

Tabla 16. Modificación de calificaciones iniciales expediente No. 20 902, Sala Tercera

	Nombre del postulante	Ponderado 60 % atestados	Ponderado 40 % entrevistas	Promedio ponderado final
1	Burgos Mata Álvaro Antonio	59,4	40	99,4
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	50,4	38,4	88,8
3	Jiménez Madrigal Gustavo	48,6	38,4	87
4	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	49,8	35,2	85
5	White Ward Omar Antonio	52,2	32	84,2
6	Segura Bonilla Rafael	50,4	30,67	81,07
7	Vargas González Patricia	55,5	22,67	78,17
8	Dumani Stradtman Cynthia	50,7	26,29	76,99
9	Camacho Morales Jorge Arturo	54	20,8	74,8
10	González Castro José Arnoldo	54	20,67	74,67
11	Quirós Camacho Jenny	54	20	74
12	Solórzano Sánchez Rodolfo	52,5	17,6	70,1
13	Desanti Henderson Jorge Enrique	48,6	20,8	69,4
14	Acón Ng Rosa María	46,5	22,67	69,17
15	Espinoza Espinoza Walter	49,8	19,2	69
16	Hernández Ramírez Guillermo	49,8	18,67	68,47
17	Arburola Valverde Allan	52,2	16	68,2
18	Robleto Gutiérrez José Jaime	47,4	20	67,4
19	Morales Jiménez Juan Carlos	45,6	20,8	66,4

Fuente: Elaboración propia con base en el acta No. 36de la CPEN del 07 de febrero de 2019.

Una vez realizado y completado el proceso de votación entre los diez mejores promedios, la terna del expediente No. 20 902, que fue recomendada al Plenario Legislativo, por parte de la Comisión, quedó integrada por las siguientes personas:

- Primer lugar:** Álvaro Antonio Burgos Mata.
Segundo lugar: Cynthia Dumani Stradtman.
Tercer lugar: Omar Antonio White Ward.

X. iii. EXPEDIENTE NO. 20 919. ELECCIÓN DE UN (A) MAGISTRADO (A) DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA SEÑORA DORIS ARIAS MADRIGAL

Se inicia el proceso con la aprobación de la metodología en la sesión ordinaria No. 11 del día 6 de agosto de la CPEN de esta legislatura.

La metodología aprobada para el concurso dispone el porcentaje del 60% para atestados y 40% para la entrevista y un puntaje mínimo de 75, en el primer rubro, para pasar a la fase de la entrevista.

La publicación del concurso se realiza en los Diarios Extra y La Nación los días 9 de agosto y 13 de agosto respectivamente. El 12 de octubre en el Diario Extra se publica la lista de personas postulantes que pasan a la ronda de entrevistas y se abre un plazo de 5 días hábiles para que la ciudadanía presente objeciones a las candidaturas. No se recibió ninguna objeción.

Al cierre del concurso 35 personas presentaron candidatura, 23 hombres y 12 mujeres.

Posteriormente (acta ordinaria no.15 del 8 de octubre de 2018), se modifica el punto N° 8 de la metodología aprobada para que en el ítem a) del punto 2 de la calificación se lea “calificación de cursos de participación o aprovechamiento”.

No consta en actas si este cambio en la metodología se comunicó a las personas postulantes y se les dio plazo para presentar nueva documentación. Si no se hizo, el cambio pudo afectar a las personas que respetaron las reglas del concurso.

En esa misma acta se registran los puntajes correspondientes a atestados de todas las personas aspirantes (60% de la calificación final).

Tabla 17. Calificaciones iniciales de postulantes expediente No. 20 919, Sala Tercera

	Postulante	Calificación
1	Acong Ng Rosa María	67.5
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84
3	Amador Lépiz Manuel Enrique	Documentación incompleta
4	Arburola Valverde Allan	87
5	Badilla Rojas Roy	74
6	Briglia Peralta Gregorio José	Documentación incompleta
7	Burgos Mata Álvaro Antonio	99
8	Calderón Alvarado Gilberth	73
9	Camacho Morales Jorge Arturo	87
10	Coles Calderón Vivian María	64
11	Desanti Henderson Jorge Enrique	81

continúa en la siguiente sección del texto

viene de la sección anterior del texto

	Postulante	Calificación
12	Dumani Stradmann Cynthia	73.5
13	Espinoza Espinoza Walter	83
14	Estrada Venegas Ingrid	85
15	González Castro José Anroldo	89.5
16	Hernández Ramírez Guillermo	83
17	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81
18	Madrigal Lizano Raúl	54
19	Molina Murillo Zhuyem	77.5
20	Montero Loaiza Alberto	33
21	Morales Jiménez Juan Carlos	76
22	Muñoz Campos Mercedes	42
23	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36
24	Portuguéz Pizarro Yendry Patricia	67
25	Quirós Camacho Jenny	89
26	Robleto Gutiérrez José Jaime	79
27	Sáenz Montero Manfred Antonio	46
28	Segura Bonilla Rafael	74
29	Solano Castro Patricia	77
30	Solís Zamora Ana Isabel	63.5
31	Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5
32	Vargas González Patricia	92.5
33	Viquez Gómez Fabio	67
34	White Ward Omar	86
35	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83

Fuente: Elaboración propia con base en el acta No. 36 de la CPEN del 07 de febrero de 2019.

En virtud de haber obtenido un puntaje igual o superior a 75, la CPEN acordó recibir en audiencia a las siguientes personas:

1. Alfaro Vargas Gerardo Rubén.
2. Arburola Valverde Allan.
3. Burgos Mata Álvaro Antonio.
4. Camacho Morales Jorge Arturo.
5. Desanti Henderson Jorge Enrique.
6. Espinoza Espinoza Walter.
7. Estrada Venegas Ingrid.
8. González Castro José Arnoldo.
9. Hernández Ramírez Guillermo.
10. Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo.
11. Molina Murillo Zhuyem.
12. Morales Jiménez Juan Carlos.
13. Quirós Camacho Jenny.
14. Robleto Gutiérrez José Jaime.
15. Solano Castro Patricia.
16. Solórzano Sánchez Rodolfo.
17. Vargas González Patricia.
18. White Ward Omar.
19. Zúñiga Morales Sandra Eugenia.

Al ser notificados los y las postulantes de los puntajes obtenidos, algunos de ellos hicieron observaciones, por lo que fueron recibidos en sesión de trabajo por los ase-

sores y las asesoras. No consta en actas el fundamento de las objeciones ni cuáles fueron aceptadas. Tampoco si sobre los cambios se notificó a las personas concursantes.

En la sesión del primero de noviembre se aprobó ajustar algunas calificaciones iniciales del expediente No. 20 919, lo cual se muestra en la tabla No.18.

Tabla 18. Modificación de calificaciones iniciales expediente No. 20 919, Sala Tercera

	Postulante	Calificación inicial	Calificación revisada
1	Acón Ng Rosa María	67.5	77.5
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84	84
3	Arburola Valverde Allan	87	87
4	Badilla Rojas Roy	74	77
5	Burgos Mata Álvaro Antonio	99	99
6	Calderón Alvarado Gilberth	73	73
7	Camacho Morales Jorge Arturo	87	90
8	Coles Calderón Vivian María	64	64
9	Desanti Henderson Jorge Enrique	81	81
10	Dumani Stradtman Cynthia	73.5	84.5
11	Espinoza Espinoza Walter	83	83
12	Estrada Venegas Ingrid	85	85
13	González Castro José Arnoldo	89.5	90
14	Hernández Ramírez Guillermo	83	83
15	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81	81
16	Madrigal Lizano Raúl	54	54
17	Molina Murillo Zhuyem	77.5	77.5
18	Montero Loaiza Alberto	33	33
19	Morales Jiménez Juan Carlos	76	76
20	Muñoz Campos Mercedes	42	66
21	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36	40
22	Portuguéz Pizarro Yendry Patricia	67	67
23	Quirós Camacho Jenny	89	90
24	Robledo Gutiérrez José Jaime	79	79
25	Sáenz Montero Manfred Antonio	46	46
26	Segura Bonilla Rafael	74	84
27	Solano Castro Patricia	77	77
28	Solís Zamora Ana Isabel	63.5	63.5
29	Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5	87.5
30	Vargas González Patricia	92.5	92.5
31	Viquez Gómez Fabio	67	67
32	White Ward Omar	86	87
33	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83	83

Fuente: Elaboración propia con base en el acta de la CPEN No. 18 del 01 de noviembre de 2018.

Después de la reunión con los asesores y las asesoras, y con la recalificación del puntaje que se hiciera, los y las siguientes postulantes se incluyen para ser entrevistados:

1. Acón Ng Rosa María.
2. Badilla Rojas Roy.
3. Dumani Stradtman Cynthia.

El 14 de noviembre se publicó la lista con las nuevas personas postulantes que asisten a la audiencia, para la presentación de objeciones. No hubo ninguna.

En sesión del 19 de noviembre se conoce la objeción al puntaje asignado al postulante Fabio Viquez Gómez, por lo que le ajustan la nota, lo recalifican y autorizan su presentación a la entrevista; se ordena asimismo, la publicación para que la ciudadanía presente objeciones a su postulación.

El 23 de noviembre se publicó su candidatura para la presentación de objeciones, no recibéndose ninguna.

El 22 de noviembre se inician las entrevistas de postulantes para la Sala Penal y se aprueba la moción de que la CPEN recibirá una sola vez a las personas postulantes aunque hayan participados en varias de las vacantes

Una vez consignadas las calificaciones tanto de atestados como de entrevistas, el promedio ponderado para cada una de las veintitrés personas postulantes es el que se muestra en la tabla No.19.

Tabla 19. Promedios ponderados finales expediente No. 20 919, Sala Tercera

	Nombre del postulante	Ponderado 60 % atestados	Ponderado 40 % entrevistas	Promedio ponderado final
1	Burgos Mata Álvaro Antonio	59.4	40	99.4
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	50.4	38.4	88.8
3	Jiménez Madrigal Gustavo	48.6	38.4	87
4	Molina Murillo Zhuyem	46.5	40	86.5
5	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	49.8	35.2	85
6	White Ward Omar Antonio	52.2	32	84.2
7	Estrada Venegas Ingrid Antonieta	51	32	83
8	Segura Bonilla Rafael	50.4	30.67	81.07
9	Badilla Rojas Roy Antonio	46.2	33.6	79.8
10	Vargas González Patricia	55.5	22.67	78.17
11	Dumani Stradtman Cynthia	50.7	26.29	76.99
12	Camacho Morales Jorge Arturo	54	20.8	74.8
13	González Castro José Arnoldo	54	20.67	74.67
14	Quirós Camacho Jenny	54	20	74
15	Solórzano Sánchez Rodolfo	52.5	17.6	70.1
16	Desanti Henderson Jorge Enrique	48.6	20.8	69.4

continúa en la siguiente página

viene de la página anterior

	Nombre del postulante	Ponderado 60 % atestados	Ponderado 40 % entrevistas	Promedio ponderado final
17	Acón Ng Rosa María	46.5	22.67	69.17
18	Espinoza Espinoza Walter	49.8	19.2	69
19	Hernández Ramírez Guillermo	49.8	18.67	68.47
20	Arburola Valverde Allan	52.2	16	68.2
21	Robledo Gutiérrez José Jaime	47.4	20	67.4
22	Viquez Gómez Fabio	46.2	20.80	67
23	Morales Jiménez Juan Carlos	45.6	20.8	66.4

Fuente: Elaboración propia con base en el acta de la CPEN No. 36 del 07 de febrero de 2019

Una vez realizado y completado el proceso de votación entre los diez mejores promedios, la terna del expediente No. 20 919, que fue recomendada al Plenario Legislativo, por parte de la Comisión, quedó integrada por las siguientes personas:

Primer lugar: Gerardo Rubén Alfaro Vargas.

Segundo lugar: Rafael Segura Bonilla.

Tercer lugar: Zhuyem Molina Murillo.

Una persona que integra la terna presentó una nota de la OEA en apoyo a su candidatura.¹

Una de las críticas recurrentes de este Informe, es la sustitución de los grados académicos por la experiencia profesional, que se verifica en los casos en que la persona postulante no cuenta con posgrados atinentes al cargo. Si aplicamos la metodología de la Comisión, sin asignar doble puntaje a la experiencia profesional por ausencia de los títulos académicos de posgrado, de las personas que integran las tres ternas, ésta sería la situación:

En el caso del señor Omar Antonio White Ward, se asignan puntos por experiencia profesional en el rubro de estudios académicos. Se sustituye por el Panel la valoración para contabilizar únicamente en este rubro la Maestría en Administración de Justicia que posee el postulante y se le asignan 20 puntos. Se elimina por tanto la valoración de la Maestría en Méritos Especiales. Eliminando el doble puntaje, le correspondería una nota preliminar de 73, con la que no hubiera pasado a la etapa de entrevista.

A la señora Zhuyen Molina, la experiencia se le califica en dos apartados, pues se le equiparan los años de laborar, con Estudios Académicos de Maestría, con un puntaje de 20 puntos y luego en el rubro de experien-

cia profesional se le asignan 35 puntos. La postulante no cuenta con estudios de Doctorado o Maestría atinentes a la Sala Penal. Le correspondería una nota preliminar de 57,5, si se descarta el doble puntaje. Con esa nota no hubiera pasado a la etapa de entrevista.

La señora Cynthia Dumanni fue calificada con una nota preliminar de 84,5. Se le otorgaron 30 puntos en el rubro de grados académicos, no por títulos sino por experiencia, la que luego se contabiliza de nuevo con 35 puntos, en el rubro correspondiente a experiencia profesional. La señora Dumanni cuenta con una Maestría en Legislación Ambiental, por lo que se le deben otorgar 20 puntos en estudios académicos, en vez de los 10 por experiencia. Le correspondería una nota preliminar de 74,5, con la que no hubiera pasado a la etapa de entrevista.

El señor Roy Badilla tiene Doctorado en Derecho por lo que se debe puntuar en el rubro de estudios académicos, el que se le habían asignado 30 puntos, pero debido a la experiencia profesional. Se elimine la asignación de 3 puntos por Doctorado en el rubro de méritos especiales. Le correspondería una puntuación preliminar de 74 puntos, no siendo suficiente para la etapa de entrevista.

De nuevo en el caso del señor Gerardo Rubén Alfaro, con nota preliminar de 84, se le asignan puntos por experiencia profesional en el rubro de estudios académicos. Si se sustituye la valoración para contabilizar únicamente en este rubro la Maestría en Derechos Humanos que posee el postulante, se le asignan 20 puntos. Se elimina por tanto la valoración de la Maestría en Méritos Especiales. Se le debió calificar con un puntaje de 71, lo que no le permitía pasar a la etapa de entrevista.

Por último, al señor Rafael Segura, se le otorgó una calificación preliminar de 84. Tiene una Maestría en Ciencias Penales, por lo que se debe puntuar en el rubro de estudios académicos, 20 puntos y no los 30 que se le habían asignado, pero debido a la experiencia profesional. La nota que le correspondería sería de 74 puntos, insuficiente para pasar a la entrevista.

El error en la metodología al asignar doble puntaje por experiencia es reconocido por la CPEN, al modificar ese rubro para la plaza vacante de la Sala Primera, como se indicó en la nota al pie No.7.

Respecto a la nota preliminar otorgada a la postulante Sandra Zúñiga, corresponde a la aplicación válida de la metodología vigente. Se le califica atestados académicos en el rubro correspondiente y experiencia profesional en rubro aparte. Igual sucede con los postulantes Burgos Mata, Jiménez Madrigal.

¹³ En la metodología se solicita a las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso de que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio".

a. Fase de entrevistas para magistraturas vacantes de Sala Tercera (expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919)

La asistencia a la etapa de audiencias de las personas postulantes permitió comprobar la ausencia de parámetros de valoración y de condiciones básicas de igualdad, de razonabilidad y de justo trato diferenciado. Nótese en la tabla No. 20, la cantidad de preguntas formuladas a cada una de las personas postulantes. Por ejemplo, a quien más se le realizan preguntas, con un total de 24 es a Rafael Segura Bonilla, mientras que Álvaro Burgos Mata y a Gerardo Alfaro Vargas sólo se le formulan 3 preguntas respectivamente. Al no existir parámetros claros sobre el número de preguntas a las personas postulantes, esto le resta validez al instrumento.

Tabla 20. Cantidad de preguntas realizadas en las audiencias de los expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919, Sala Tercera según fechas y postulantes a quienes se las realizaron¹

Fecha	Postulante	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
22/11/18	Allan Arburola Valverde	16	66,7
	Roy Antonio Badilla Rojas	8	33,3
Subtotal de preguntas del día		24	100
04/12/18	Gerardo Rubén Alfaro Vargas	3	30
	Álvaro Antonio Burgos Mata	3	30
	Jorge Arturo Camacho Morales	4	40
Subtotal de preguntas del día		10	100
06/12/18	Rosa María Acón Ng	19	76
	Jorge Enrique Desandi Henderson	6	24
Subtotal de preguntas del día		25	100
10/12/18	Cynthia Dumani Stradtmann	14	100
Subtotal de preguntas del día		14	100
13/12/18	Walter Espinoza Espinoza	19	79,2
	Ingrid Antonieta Estrada Venegas	5	20,8
Subtotal de preguntas del día		24	100
10/01/19	José Arnoldo González Castro	17	56,7
	Guillermo Hernández Ramírez	13	43,3
Subtotal de preguntas del día		30	100
14/01/19	Patricia Vargas González	9	32,1
	Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal	7	25,0
	Juan Carlos Morales Jiménez	12	42,9
Subtotal de preguntas del día		28	100
17/01/19	Rafael Segura Bonilla	24	40,6
	Zhuyem Molina Murillo	13	25
Subtotal de preguntas del día		37	100
28/01/19	José Jaime Robleto Gutiérrez	13	27,3
	Jenny Quirós Camacho	8	33,3
	Rodolfo Solórzano Sánchez	11	39,4
Subtotal de preguntas del día		32	100

continúa en la siguiente sección

Fecha	Postulante	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
04/02/19	Fabio Víquez Gómez	9	27,3
	Omar White Ward	11	33,3
	Sandra Eugenia Zúñiga Morales	13	39,4
Subtotal de preguntas del día		33	100

1/ Total de preguntas de las 10 audiencias: 257

Fuente: Elaboración propia con datos de las audiencias de los expedientes 20.900, 20.902 y 20.919 de Sala Tercera

En la tabla No.21¹⁴, se registra el número de preguntas formuladas por cada diputado y diputada de la CPEN por audiencia. Si se analiza la participación de cada una de las personas legisladoras, se nota que todas las fracciones representadas en la CPEN formularon preguntas, con excepción de Restauración Nacional, cuya intervención fue casi nula (en varias ocasiones no estuvo presente en la audiencia al momento de formularse las preguntas).

Sin embargo, si lo vemos por porcentaje (Gráfico No. 2) del número de preguntas formuladas, la diputada que más participó fue Nielsen Pérez (PAC), seguida de Dragos Dolanescu (PRSC), Luis Fernando Chacón (PLN), Rodolfo Peña Peña (PUSC), Ana Lucía Delgado (PLN) y Floria Segreda Sagot (IND).

Tabla 21. Cantidad de preguntas realizadas en las audiencias de los expedientes 20.900, 20.902 y 20.919 Sala Tercera según fechas y diputados (as) que las realizaron 1/

Fecha	Diputado/a	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
Jueves 22 de noviembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN / presidenta)	3	12,5
	Floria Segreda Sagot (IND / secretaria)	3	12,5
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	10	41,7
	María Vita Monge Granados a/	5	20,8
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	3	12,5
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	0	0,0
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0,0
Subtotal de preguntas del día: 24		24	100,0
Martes 04 de diciembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN / presidenta)	3	30,0
	Floria Segreda Sagot (IND / secretaria)	1	10,0
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	0	0,0
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	0	0,0
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	6	60,0
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	0	0,0
Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0,0	
Subtotal de preguntas del día: 10		10	100,0

continúa en la siguiente página

14 Es importante destacar que en la tabla No. 21 de este documento, se agregan los nombres de todos los diputados y todas las diputadas de la CPEN en cada sesión de audiencia, sin embargo, es posible que en algunas audiencias un diputado o diputado se haya ausentado o haya salido de la audiencia sin esta haber finalizado.

viene de la página anterior

viene de la sección anterior

Fecha	Diputado/a	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
Jueves 06 de diciembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN / presidenta)	5	20,0
	Floria Segreda Sagot (IND / secretaria)	5	20,0
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	3	12,0
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	8	32,0
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	1	4,0
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	3	12,0
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0,0
Subtotal de preguntas del día: 25		25	100,0
Lunes 10 de diciembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN / presidenta)	4	28,6
	Floria Segreda Sagot (IND / secretaria)	1	7,1
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	4	28,6
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	0	0,0
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	3	21,4
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	2	14,3
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0,0
Subtotal de preguntas del día: 14		14	100,0
Jueves 13 de diciembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN / presidenta)	5	20,8
	Floria Segreda Sagot (IND / secretaria)	3	12,5
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	0	0,0
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	0	0,0
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	2	8,3
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	10	41,7
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	4	16,7
Subtotal de preguntas del día: 24		24	100,0
Jueves 10 de enero, 2019	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN / presidenta)	6	20,0
	Floria Segreda Sagot (IND / secretaria)	3	10,0
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	6	20,0
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	6	20,0
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	4	13,3
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	5	16,7
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0,0
Subtotal de preguntas del día: 30		30	100,0
Lunes 14 de enero, 2019	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN / presidenta)	0	0,0
	Floria Segreda Sagot (IND / secretaria)	4	14,3
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	6	21,4
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	4	14,3
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	7	25,0
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	7	25,0
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0,0
Subtotal de preguntas del día: 28		28	100,0
Jueves 17 de diciembre, 2018	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN / presidenta)	28	100,0
	Floria Segreda Sagot (IND / secretaria)	1	2,7
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	10	27,0
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	11	29,7
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	4	10,8
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	6	16,2

continúa en la siguiente sección

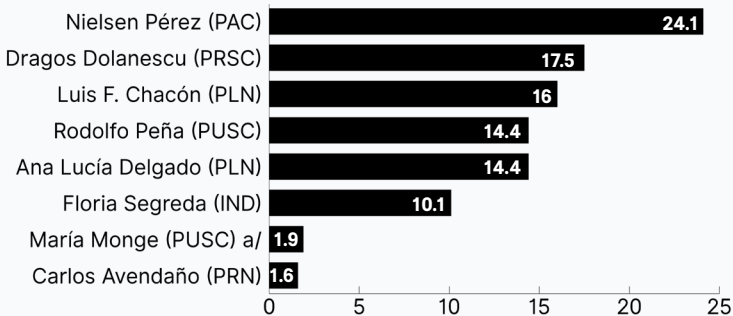
continúa en la siguiente sección del texto

Fecha	Diputado/a	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
17/01/19	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0,0
Subtotal de preguntas del día: 37		37	100,0
Lunes 28 de enero, 2019	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN / presidenta)	0	0,0
	Floria Segreda Sagot (IND / secretaria)	1	3,1
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	10	31,3
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	5	15,6
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	8	25,0
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	8	25,0
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0,0
Subtotal de preguntas del día: 32		32	100,0
Lunes 04 de febrero, 2019	Ana Lucía Delgado Orozco (PLN / presidenta)	6	18,2
	Floria Segreda Sagot (IND / secretaria)	4	12,1
	Nielsen Pérez Pérez (PAC)	13	39,4
	Rodolfo Peña Flores (PUSC)	3	9,1
	Dragos Dolanescu Valenciano (PRSC)	7	21,2
	Luis Fernando Chacón Monge (PLN)	0	0,0
	Carlos Avendaño Calvo (PRN)	0	0,0
Subtotal de preguntas del día: 33		33	100,0

1/ Total de preguntas en las 10 audiencias: 257.
a/ En sustitución de Rodolfo Peña Flores (PUSC).
Fuente: Elaboración propia con datos de las audiencias de los expedientes 20.900, 20.902 y 20.919 Sala Tercera.

No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919

Gráfico 2. Distribución porcentual de las preguntas realizadas en las audiencias de los expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919, Sala Tercera según diputados (as) que las realizaron/



1/ Total de preguntas: 257
a/ En sustitución de Rodolfo Peña (PUSC)
Fuente: elaboración propia con base en los expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919 de la CPEN

Personas Candidatas con Idoneidad para Magistraturas de Sala Tercera (expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919)

Al igual que se concluyó para el caso de las magistraturas de Sala Constitucional, el Panel tiene similares consideraciones para la magistratura de Sala III. A partir de parámetros debidamente comprobables, es posible calificar a las 6 personas postulantes que exhiben los mejores niveles de idoneidad para el cargo de Magistrado/a de la Sala Penal, en las tres plazas vacantes:

- Sólida preparación académica a nivel de doctorado o maestría.
- Amplia carrera profesional en cargos y temas vinculados con las funciones de la Sala.
- Actualización profesional y docencia en materias atinentes al cargo.
- Publicaciones.

En todos los casos, las y los miembros del Panel asistieron a las audiencias de entrevista y observamos que las personas postulantes mostraron, además, amplio conocimiento de la materia. Asimismo, cumplieron con la verificación de las constancias de honorabilidad solicitadas por la Asamblea Legislativa.

Tabla 22. *Personas candidatas con idoneidad para magistraturas de Sala Tercera (expedientes No. 20 900, No. 20 902 y No. 20 919)*

Persona postulante	Formación universitaria	Experiencia profesional y docente	Publicaciones
Álvaro Burgos Mata	Doctorado en Derecho. Universidad Escuela Libre de Derecho, Costa Rica. Maestría en Criminología con mención en Seguridad Humana por la Universidad para la Cooperación Internacional (UCI). Maestría en Sociología Jurídico Penal por la Universidad de Barcelona. Maestría en Psicología Criminal por John Jay College of Criminal Justice, City University of New York.	Juez de Juicio en el II Circuito Judicial de San José y Juez de Apelación de la Sentencia Penal Juvenil. Fue coordinador del único Tribunal Superior especializado en Materia Penal Juvenil. Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Profesor de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica.	Varios libros de autoría individual y artículos en revistas especializadas en materia penal y penal juvenil.
Guillermo Hernández Ramírez	Doctor en Derecho Penal, Universidad de Valencia, España.	Abogado litigante, ex Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas, ex Fiscal del Ministerio Público.	Autor de varios libros y artículos en revistas especializadas en Materia Penal.
Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal	Máster en Argumentación Jurídica, Universidad de Palermo, Italia. Especialista en Argumentación Jurídica, Universidad de Alicante, España.	Juez del Tribunal de Sentencia Penal, Profesor de la Universidad de Costa Rica. Habla alemán, inglés y francés.	Autor del libro Modernidad y Derechos Humanos y de artículos en revistas especializadas en Materia Penal.

Jenny Quirós Camacho	Doctorado summa cum laude en Pensamiento Latinoamericano por la Universidad Nacional de Costa Rica con Tesis de Graduación en Derecho Procesal. Máster en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica.	Jueza del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José (actual). Ex Magistrada Suplente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Costa Rica Profesora de la Maestría de Administración de Justicia, UNA (actual).	Varios libros en autoría individual y artículos en revistas especializadas en Materia Penal y Penal Juvenil.
Patricia Vargas González	Doctorado en Derecho Penal. Universidad de Salamanca, España. Maestría en Ciencias Penales. Universidad de Costa Rica.	Jueza de Apelación de Sentencia, Tribunal de Apelación de Sentencia del II Circuito Judicial de San José. Letrada de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Jueza de Juicio, Tribunal de Juicio del Tercer Circuito Judicial de San José. Profesora de la Maestría en Ciencias Penales, Sistema de Estudios de Posgrado, UCR.	Varios libros en autoría y artículos en revistas especializadas en Materia Penal.
Sandra Zúñiga Morales	Doctora en Derecho, Universidad de Alcalá, España.	Jueza coordinadora del Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José, ex Jueza de Juicio y Defensora Pública, Magistrada Suplente de la Sala Penal.	Autora de libros y artículos de revistas especializadas en Materia Penal

XI. RECOMENDACIONES

Si bien se ha avanzado en la transparencia del proceso de nombramiento con la elaboración de una metodología, ésta es susceptible de mejora, según ha demostrado su implementación. Este Panel, tras observar el proceso de selección para el nombramiento de cuatro magistrados o magistradas, hace las siguientes propuestas:

a) Mayor publicidad del proceso: Se propone un ejercicio de transparencia activa en todas las etapas del procedimiento. Transmisión en directo por diversas plataformas de todas las sesiones, acceso expedito del público a las audiencias, mayor difusión del plazo de objeciones por diferentes medios de comunicación, fundamentación motivada de las mociones de integración de ternas y una estrategia de comunicación de la Asamblea Legislativa para el seguimiento ciudadano del proceso.

b) Representación de la sociedad civil: Es importante la integración de la comunidad académica y legal como asesora técnica del procedimiento y la creación de mecanismos para la mayor participación de la ciudadanía. Este Panel considera relevante la creación de una Comisión Mixta en el seno de la Asamblea Legislativa que se aboque al análisis y recomendaciones legislativas y reglamentarias para avanzar hacia un proceso de nombramiento transparente, riguroso y de la menor discrecionalidad política.

c) La CPEN debe contar con un órgano técnico asesor, multidisciplinario, que se encargue del análisis y valoración de los atestados y demás condiciones personales y profesionales de los y las aspirantes.

d) Entrevistas: formular una metodología para la entrevista que la haga uniforme. Debe disminuirse su valor dentro de la nota final.

e) Establecer un perfil profesional, técnicamente diseñado, para los cargos de la magistratura, que permita orientar en mejor forma la evaluación de las condiciones personales y profesionales de las personas candidatas.

f) Atestados: es necesario separar los rubros de Grados, Títulos y Estudios Académicos de la experiencia profesional. Ambos responden a criterios diferentes, no equiparables.

g) La capacitación recibida (rubro 2) no debe circunscribirse a aquélla dada por la Escuela Judicial o el Colegio de Abogados y Abogadas, pues hay organismos internacionales y universidades nacionales que ofrecen cursos atinentes a los puestos examinados.¹⁵ Tampoco dejarse tan amplio que se acepte cualquier órgano de capacitación.

h) La experiencia profesional se computa a partir de la fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas. La experiencia debe acreditarse

¹⁵ Según acta ordinaria No.15 del 8 de octubre, se modifica el punto 8 de la metodología aprobada, para que el ítem a) del punto 2 de la tabla de calificaciones, se lea "calificación de cursos de participación o aprovechamiento".

por otros medios, no sólo por el paso del tiempo.¹⁶

i) En el rubro de Méritos especiales (4c.) debería incluirse premios y reconocimientos por el trabajo realizado, la academia, o aportes significativos a la institución o a la sociedad.¹⁷

j) Debe realizarse examen psicométrico para determinar la personalidad, habilidades y comportamiento de las personas postulantes.

k) La idoneidad, probidad, e integridad deben ser verificadas por recurso humano técnico.

l) Realizar examen escrito a las personas concursantes, para medir sus conocimientos jurídicos.

m) Valorar el criterio de confeccionar la terna tomando en consideración los diez mejores promedios generales. En listas pequeñas de postulantes, se podría escoger personas que no cumplan criterios de idoneidad. Podría pensarse en un porcentaje de las mejores notas de las listas.

n) Fundamentación de la decisión. La recomendación de la terna debe estar justificada. Cuando la escogencia por parte del Plenario se aparte de la propuesta de la Comisión, la decisión debe ser motivada.

¹⁶ Modificado en la metodología aprobada para vacante en la Sala Primera por jubilación de la magistrada Escoto Fernández.

¹⁷ Rubro contemplado en la metodología indicada.

XII. REFERENCIAS

Actas Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa del 31 de mayo 2018 hasta el 25 de febrero de 2019. Revisado en <http://www.asamblea.go.cr/glcp/SitePages/ConsultaActasComisiones.aspx>, desde octubre de 2018 hasta marzo de 2019.

Asamblea General de la ONU. (1985). Los principios básicos relativos de la independencia de la judicatura.

Asamblea General Organización de los Estados Americanos (1969). Convención Americana de Derechos Humanos.

Asociación por los Derechos Civiles. (2009). Acceso a la información y transparencia en el Poder Judicial. Guía de buenas prácticas en América Latina. Revisado en <http://proyectojusticia.org/acceso-a-la-informacion-y-transparencia-en-el-poder-judicial-guia-de-buenas-practicas-en-america-latina/>, el 6 de marzo de 2019.

Comisión de la Maestría en Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica (2017). Pronunciamiento de la Comisión de la Maestría de Ciencias Políticas de la Facultad. Revisado en <https://www.ucr.ac.cr/medios/documentos/2017/pronunciamiento-sobre-sistema-de-justicia-penal.pdf>, el 22 de febrero de 2019.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Caso Claude Reyes y otros contra Chile. Datos Macro. (2018). Costa Rica. Índice de Percepción de la Corrupción: Crece la percepción de corrupción entre los costarricenses. Revisado en <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/costa-rica>, el 27 de diciembre de 2018.

Programa Estado de la Nación (2018). Estadísticas de Centroamérica 2018. Indicadores Políticos Revisado en <https://www.estadisticascentroamerica.estadonacion.or.cr/visualizaciones-erca/i-politicos-visualizaciones-centroamerica.html#LIBERTAD>, el 26 de diciembre de 2018.

Programa Estado de la Nación. (2018). Segundo Informe del Estado de la Justicia. San José: PEN. Programa Estado de la Nación. (2015). Primer Informe del Estado de la Justicia. San José: PEN. Programa Estado de la Nación. (2009). Decimoquinto Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. San José: PEN.

Raventós Vorst, C.; Fournier Facio, M.V.; Ramírez Moreira, O.; Espeleta Gutiérrez, A.L. y García Fernández, J. R. (2005). Abstencionistas en Costa Rica: ¿Quiénes son y por qué no votan? San José, C.R.: Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Retana Chinchilla, L. (2016). Elecciones municipales 2016: Una breve aproximación. Revista de Derecho Electoral, no. 22, segundo semestre. Revisado en http://www.tse.go.cr/revista/art/22/retana_chinchilla.pdf el 8 de marzo de 2019.

Saffon, M.P. (2007). El Derecho a la Comunicación: un derecho emergente. Fundación Fiedrich Eberth y Centro de Competencia en Comunicación para América Latina: Bogotá.

Sala Constitucional de Costa Rica. (2018). Resolución No. 15106-2018, de las nueve horas veinte minutos del catorce de setiembre de dos mil dieciocho.

Solís Avendaño, M. (2018). Costa Rica la Democracia de las razones débiles (y los pasajes ocultos). San José: Editorial UCR.

Tribunal Supremo de Elecciones. (s.f). Partidos Políticos Inscritos. Revisado en http://www.tse.go.cr/partidos_inscritos.htm, el 8 de marzo de 2019.

XIII. ANEXOS

Anexo A: Cuestionario para postulantes a la magistratura de Sala Constitucional.

Estimado (a) postulante, el Panel Independiente para la Elección de Magistrados (as) de la Sala Constitucional y la Sala Tercera de la Corte Suprema de Costa Rica, le invita a responder este instrumento, agradeciendo la transparencia en el momento de elaborar sus respuestas. Por favor, conteste de manera precisa y guarde el documento con su nombre completo y escriba, además, su nombre completo en el espacio en blanco se destina en este cuestionario, para que sus respuestas no sean confundidas con las de otra persona postulante.

La fecha límite para enviar sus respuestas será el **miércoles 28 de noviembre de 2018**, a las **18:00 horas**.

Nombre de la persona postulante

1. ¿Por qué aspira a ser Magistrado de la Sala Constitucional y cuáles considera son sus tres principales fortalezas para ocupar ese cargo?
2. Materia de Derechos Humanos:
 - 2.1. Señale dos aportes significativos suyos en el área de los Derechos Humanos.
 - 2.2. Señale dos ponencias de foros nacionales e internacionales en que ha participado relacionado con la materia de Derechos Humanos (puede aportar enlaces electrónicos o referencias bibliográficas).
 - 2.3. ¿Explique tres razones por las que usted cree que los jueces en general están obligados a observar el control de convencionalidad?
 - 2.4. ¿Qué opina de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su relación con la jurisprudencia de la Sala Constitucional y el principio de soberanía?
 - 2.5. ¿Ha tenido usted militancia en organizaciones de la sociedad civil a favor de los derechos humanos? Explique brevemente.
 - 2.6. ¿Considera usted que el Estado costarricense cumple con los estándares internacionales en materia de derechos humanos?
 - 2.7. Un magistrado (a) de la Sala Constitucional, puede permitir en el personal a su cargo, sesgos o prejuicios, que se basen en razones de edad, etnia, credo, color, género, orientación sexual, religión, nacionalidad, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales. Está usted de acuerdo con este enunciado, ¿sí?, ¿no? ¿Por qué?
3. ¿Cuál es su concepción del principio de independencia del Juez y de la independencia del Poder Judicial? ¿Cuál medida práctica implementaría usted para que exista una garantía efectiva de dichos principios?
4. Frente a un conflicto ético derivado de sus convicciones personales y uno de carácter jurídico: ¿Cuál sería su posición como magistrado (a)?
5. ¿En qué proyectos, procesos o acciones en el campo del Derecho Constitucional ha intervenido o colaborado, para lograr cambios positivos a nivel nacional o internacional?
6. ¿Cuál es su visión de la administración de justicia constitucional de Costa Rica y sus más importantes desafíos? Mencione tres propuestas concretas para atender dichos desafíos.

Anexo B: Cuestionario para postulantes a la magistratura de Sala Tercera

Estimado (a) postulante, el Panel Independiente para la Elección de Magistrados (as) de la Sala Constitucional y la Sala Tercera de la Corte Suprema de Costa Rica, le invita a responder este instrument. Por favor, conteste de manera precisa y guarde el documento con su nombre completo y escriba, además, su nombre completo en el espacio en blanco que se destina en este cuestionario, para que sus respuestas no sean confundidas con las de otra persona postulante.

La fecha límite para enviar sus respuestas será el **viernes 11 de enero de 2019**, a las **18:00 horas**.

Nombre de la persona postulante

-
1. ¿Por qué aspira a ser magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y cuáles son sus fortalezas en el campo de las Ciencias Penales y el Derecho Constitucional?
 2. Explique brevemente su posición o sus aportes significativos en las áreas de los derechos humanos, derecho penal y derecho procesal penal en foros nacionales e internacionales (puede aportar enlaces electrónicos o referencias bibliográficas).
 3. ¿Cree usted que los jueces en general están obligados a observar el control de convencionalidad? ¿Qué opina de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su relación con la jurisprudencia costarricense?
 4. A grandes rasgos, ¿cuáles reformas urgentes requiere el sistema penal costarricense? ¿Por qué?
 5. ¿Cuál es su visión de la administración de justicia penal de Costa Rica, sus más importantes desafíos? Mencione tres propuestas concretas para atender dichos desafíos.
 6. Un magistrado (a) de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, no puede manifestar ni permitir en el personal a su cargo, sesgos o prejuicios, que se basen en razones de edad, etnia, credo, color, género, orientación sexual, religión, nacionalidad, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales. Está usted de acuerdo con este enunciado, ¿sí?, ¿no? ¿Por qué?
 7. ¿Considera que el poder político y los medios de comunicación inciden en las decisiones de los jueces penales? Si así lo considera y si usted fuera magistrado (a) de la Sala Tercera, ¿cómo garantizaría la independencia de su función jurisdiccional de esas influencias o injerencias?
 8. ¿Cuál es su opinión sobre el estado de cumplimiento de las garantías constitucionales y de los derechos humanos en el sistema penal y penitenciario costarricense?
 9. ¿Qué opina de las reformas penales aprobadas en Costa Rica en los últimos años y su incidencia en el sistema de administración de justicia penal?
 10. ¿Existe o no abuso de la prisión preventiva como medida cautelar y de la aplicación de la pena privativa de libertad frente a las medidas alternativas a la pena de prisión?
 11. ¿En qué proyectos, procesos o acciones en materia de justicia penal ha intervenido o colaborado, para lograr cambios positivos a nivel nacional o institucional?

Anexo C: Acta de la Sesión Ordinaria No. 32 de la CPEN, del lunes 14 de enero de 2019. Moción para el establecimiento de la Metodología para la vacante del expediente No. 21 117 (copia textual)

4. EXPEDIENTE N° 21117. ELECCIÓN DE UN(A) MAGISTRADO(A) DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA SEÑORA CARMENMARÍA ESCOTO FERNÁNDEZ, A PARTIR DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REELECCIÓN O NO DE LA SEÑORA CARMENMARÍA ESCOTO FERNÁNDEZ, COMO MAGISTRADA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Se ha presentado una moción que establece la metodología para este concurso, que vamos a conocer. Primero conoceremos la moción de dispensa de lectura, por lo que le solicito al señor secretario se sirva darle lectura.

Secretario a. i.:

Moción N.º 1, de varias señoras y señores diputados.

Para que se dispense de lectura la moción de orden que establece la metodología para este expediente y su contenido conste en actas.

Presidenta a.i.:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida.

Discutida.

Los diputados y las diputadas que estén a favor de la moción, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobada.

Siguiente moción.

Secretario a.i.:

Moción N.º 2, de varias señoras y señores diputados.

Para que esta Comisión apruebe la siguiente metodología:

1. PERFIL DEL POSTULANTE.

Cualquier persona que pretenda ejercer el cargo de magistrado o magistrada de la Corte Suprema de Justicia, deberá demostrar como mínimo:

- Una sólida formación jurídica;
- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones;
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor;
- Una formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera inde-

pendiente y autónoma;

- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país;
- Una trayectoria de vida personal y profesional intachable;
- Probidad en la función pública y privada;
- Un profundo conocimiento del Poder Judicial como institución y de sus competencias con relación a los otros Poderes del Estado, en el entendido de la separación de Poderes;
- Liderazgo, sensibilidad y humanismo;
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia;
- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos;
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa;
- Una extraordinaria vocación de servicio público.

Para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de Sala Primera no basta con cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 159 de nuestra Carta Magna; tales requisitos (mínimos) constituyen condiciones de elegibilidad pero no dicen quién o quienes pueden ser las personas idóneas para desempeñar una magistratura. Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos aspira a recomendar al Plenario legislativo el nombre de personas profesionales:

Con alta competencia y cualificación en materia civil, comercial, agraria, contencioso-administrativa y civil de Hacienda, tributaria, administrativa, procesal administrativa, notarial, arbitral, resolución alterna de conflictos y derecho privado.

Defensoras del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país.

Garante de la efectividad de los derechos fundamentales de las personas en todas las fases del procedimiento judicial.

2. PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura del concurso público para elegir a un magistrado o magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la señora magistrada Carmenmaría Escoto Fernández, deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

2.1. Dos publicaciones en dos diferentes periódicos de circulación nacional. Cada publicación deberá realizarse en fechas distintas consecutivas.

2.2. Publicación en la página web de la Asamblea Legislativa de la metodología aprobada en Comisión, con el propósito de que las personas interesadas puedan acceder a ella y conozcan de antemano sobre la forma y plazos establecidos.

2.3. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre todos los medios de prensa del país.

2.4. La Comisión solicitará al Departamentos de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo y al Departamento de Informática, ambos de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener los atestados de cada persona postulante.

2.5. La Comisión solicitará, además, la colaboración de instituciones como Colegio de Abogados, universidades públicas y privadas acreditadas ante el CONESUP, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Dirección Nacional de Notariado, Defensoría de los Habitantes de la República, Asociación Costarricense de la Judicatura y Contraloría General de la República, con el propósito de dar a conocer entre abogados, abogadas, estudiantes de derecho, funcionarios judiciales y demás personas interesadas sobre la apertura de este concurso, sus requisitos y plazos.

3. REQUISITOS CONSTITUCIONALES.

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a saber:

“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio;
3. Ser del estado seglar;
4. Ser mayor de treinta y cinco años;
5. Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.”

4. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Hoja de vida, con toda la información personal y pro-

fesional correspondiente. Deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15.

4.2. Copia certificada de la cédula de identidad, por ambos lados.

4.3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.

4.4. Declaración jurada notarial que indique:

4.4.1. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana.

4.4.2. Que pertenezca al estado seglar.

4.4.3. Que sea una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.

4.4.4. Que, en caso de ser elegida en un cargo de magistratura, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad, según lo estipulado en el artículo 161 de la Constitución Política.

4.4.5. Que no se encuentre afiliada ni militando en algún partido político.

4.4.6. En el caso de personas profesionales que no sean funcionarias judiciales, deberán indicar expresamente la cantidad de años en los cuales han ejercido activamente el Derecho.

4.4.7. En el caso de profesionales litigantes, presentar un listado de la clientela con la que ha mantenido una relación profesional durante los últimos dos años.

4.4.8. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias tanto a título personal como a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades;

4.4.9. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

4.4.10. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

4.4.11. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

4.4.12. Los libros e investigaciones jurídicas en autoría

individual con Consejo Editorial, relacionados con materias atinentes a la Sala Primera.

4.5. Copia certificada de títulos universitarios.

4.6. Copia certificada de títulos referentes a cursos recibidos, seminarios u otros. Obsérvese que en la tabla de evaluación de atestados incorporada en el punto 8 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS" de esta metodología, se indica en el apartado 2 sobre Capacitación, que los cursos de participación y/o aprovechamiento recibidos deben ser atinentes a la materia de la Sala Primera y haberse obtenido en los últimos 5 años, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para entrega de la documentación indicada en el punto 5 de esta metodología. Cualquier certificación que no cumpla con la atinencia o con el plazo antes referido no se someterá a escrutinio ni será considerado para efectos de evaluación.

4.7. Copia certificada de títulos referentes a cursos impartidos, seminarios u otros. Obsérvese que, en la tabla de evaluación de atestados incorporada en el punto 8 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS" de esta metodología se indica en el apartado 5 sobre Experiencia Docente, que los cursos, talleres, seminarios, conferencias y/o conversatorios impartidos deben ser atinentes a la materia de la Sala Primera y deben haberse impartido en los últimos 5 años, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para entrega de la documentación indicada en el punto 5 de esta metodología. Cualquier certificación que no cumpla con la atinencia o con el plazo antes referido no se someterá a escrutinio ni será considerado para efectos de evaluación

4.8. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.

4.9. En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique. En caso que haya finalizado la relación laboral deberá indicar el motivo de dicha circunstancia.

4.10. En caso que la persona postulante NO sea funcionaria judicial, deberá presentar documentación idónea que acredite su ejercicio profesional durante el periodo señalado en la declaración jurada. (Cfr. Punto 4.4.6 de esta metodología)

4.11. Certificación de años laborados como profesional en Derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas.

4.12. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.

4.13. Certificación del Registro Público sobre su participación, y la de sus familiares hasta el primer grado de afinidad y consanguinidad, en puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno, organizaciones con o sin fines de lucro, empresas, sociedades mercantiles, ya sea que reciba o no una remuneración por esta participación.

4.14. Certificaciones de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que formen parte.

4.15. Certificación de rendimiento laboral o evaluación del desempeño por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.

4.16. En caso que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe detallado de todas las sentencias que ha emitido en los últimos 5 años de su(s) nombramiento(s), con indicación expresa de cuantas han sido apeladas y de éstas cuantas han sido confirmadas y/o revocadas. Adicionalmente, deberá aportar, en formato digital, copia de las diez sentencias que, a su juicio, son las mejores o más emblemáticas que ha dictado durante su trayectoria, brindando una justificación del porqué de las mismas.

4.17. Copia certificada de la portada y contraportada de los libros e investigaciones jurídicas a que hizo referencia en el apartado 4.4.12 de esta metodología.

4.18. Para acreditar la experiencia docente en cursos universitarios de Derecho atinentes a las materias que conoce la Sala Primera, las personas postulantes deben presentar certificación de las unidades académicas de los horarios y cursos dados. En caso de las personas postulantes que laboren en el Poder Judicial, deberán aportar el permiso para impartir clases.

4.19. Para acreditar nivel intermedio (B1) en idioma extranjero, las personas postulantes deberán presentar certificación, con no menos de cinco años de emitida, en el que se indique que cumple con los parámetros del Mercado Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

4.20. Suministrar una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su califi-

cación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

5. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la segunda publicación realizada por la Asamblea Legislativa en un periódico de circulación nacional, las personas postulantes deberán presentar todos los documentos referidos en el punto 4. de esta metodología, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf digital, en el mismo orden que fue presentado el documento físico, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2019, ANTES DE LAS 17:00 HORAS.

El horario para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 9 y hasta las 17 horas y los viernes de las 9 hasta las 11 horas.

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersona un postulante a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología, específicamente lo señalado en el punto 5 párrafo se-

gundo. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

Una vez vencido el plazo de recepción de documentos, no se someterá a escrutinio de este concurso cualquier documento adicional entregado físicamente o digitalmente, dichos documentos constarán en el archivo de la Comisión como documentación extemporánea.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES.

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección, serán los siguientes:

7.1. Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional; actividades de investigación jurídica y reconocimientos académicos;

7.2. Moralidad notoria, la cual será valorada con base en la conducta personal del/la aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional; así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante;

7.3. Idoneidad, la cual será valorada con base en la vocación judicial, imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS (60%)

A efectos de evaluar los atestados de cada postulante, la Comisión utilizará los siguientes parámetros de calificación:

Rubro	Puntaje por rubro
FORMACIÓN ACADÉMICA	
1. Grados, títulos y estudios académicos atinentes a la Sala Primera	30
2. Capacitación atinente a la Sala Primera de los últimos 5 años.	5
3. Otros méritos académicos.	5
EXPERIENCIA LABORAL	
4. Experiencia profesional	40
5. Experiencia docente atinente a la Sala Primera	15
6. Otros méritos laborales o profesionales	5
TOTAL	100

1. Grados, títulos y estudios académicos atinentes a la Sala Primera	Máximo 30 puntos
Grados académicos en Derecho	
1.1. Doctorado	30
1.2. Maestría	20
1.3. Licenciatura	10
2. Capacitación atinente a la Sala Primera de los últimos 5 años	
Máximo 5 puntos	
Calificación de cursos de participación y / aprovechamiento	
2.1. Al menos 50 horas en cursos recibidos	2
2.2. Al menos 100 horas en cursos recibidos	4
Nivel intermedio en idioma extranjero o lenguas indígenas / leasco	1
3. Otros méritos académicos	
Máximo 5 puntos	
3.1. Doctorado en cualquier otra rama o ciencia jurídica	4
3.2. Maestría en cualquier otra rama o ciencia jurídica	3
3.3. Al menos 150 horas en cursos de especialización y/o diplomados atinentes a la Sala Primera	2
3.4. Libros e investigaciones jurídicas en autoría individual con Consejo Editorial atinentes a la Sala Primera	1
Experiencia profesional	
Máximo 40 puntos	
Ejercicio profesional para funcionarios con práctica judicial ¹⁸	
4.1. Con más de 5 años y menos de 10 años de experiencia	10
4.2. Con más de 5 años y menos de 10 años de experiencia	20
4.3. Con más de 5 años y menos de 10 años de experiencia	40
Ejercicio profesional en derecho (sin práctica judicial)	
4.4. Con más de 10 años y menos de 15 años de experiencia	10
4.5. Con más de 15 años y menos de 20 años de experiencia	20
4.4. Con más de 20 años de experiencia	40

Experiencia docente atinente a la Sala Primera	Máximo 15 puntos
Cursos, talleres, seminarios, conferencias y/o conversatorios impartidos en los últimos 5 años atinentes a la Sala Primera ¹⁹	
5.1. Con más de 30 horas y menos de 50 horas impartidas	1
5.2. Con más de 50 horas y menos de 100 horas impartidas	2
5.3. Con más de 100 horas impartidas	3
Experiencia docente en cursos universitarios de Derecho atinentes a la Sala Primera	
5.4. Con más de 3 años y menos de 5 años	6
5.5. Con más de 5 años	12
6. Otros méritos laborales o profesionales	Máximo 5 puntos
6.1. Cargos con rango directivo y/o gerencial ejercidos al menos por un año continuo en entidades públicas, no públicas o en el ejercicio independiente de la profesión y que puedan ser certificados.	2
6.2. Experiencia comprobada en docencia universitaria en carreras acreditadas por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) durante al menos 3 años.	2
6.3. Reconocimientos, premios y/o distinciones en el área del derecho.	1

18 No se considerarán los años otorgados por licencias y/o permisos con o sin goce de salario

19 No se evaluará en este rubro las certificaciones que indiquen la asistencia a cursos, talleres, seminarios, conferencias y/o conversatorios en calidad de moderador o moderadora. Además, se aclara que los cursos libres, cursos de verano y otros cursos similares que no forman parte de las mallas curriculares de las carreras universitarias serán calificados en este apartado y no como experiencia docente en cursos universitarios.

Solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta metodología. La Comisión tendrá la responsabilidad de incorporar los datos en las tablas de evaluación, así como de proceder a otorgar los puntajes que correspondan.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al Pleno de la Comisión sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles participantes podrán acceder a la etapa de entrevistas. Únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75. La Secretaría Técnica de la Comisión deberá comuni-

car a cada una de las personas postulantes (al medio señalado para recibir notificaciones, según punto 4.20 de esta metodología) sobre la calificación recibida. Se abrirá de inmediato un plazo improrrogable de tres días hábiles para la presentación, por escrito, de solicitudes de revisión, observaciones o disconformidades respecto a la nota otorgada a los atestados. Aunado a lo anterior, las personas postulantes que lo estimen necesario, podrán asistir a una sesión de trabajo con los asesores y asesoras de esta Comisión en aras de poder ampliar sus objeciones. La fecha y hora de dicho encuentro se informará oportunamente.

Una vez atendidos los reclamos y realizados los ajustes de nota correspondientes (cuando procedan), la Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional (por una única vez) la lista con el nombre de todas las personas postulantes que serán entrevistadas por los diputados y diputadas de esta Comisión.

9. ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación realizada en un periódico de circulación nacional, referida en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, objeciones a la candidatura de las personas postulantes que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objeto.
5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.
9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de

la Comisión deberá notificar al postulante aludido, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de magistrado o magistrada.

10. ETAPA DE ENTREVISTAS.

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia el último párrafo del punto 8 de esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrá ser acumulado para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

La Comisión se reserva el derecho de contar con la asesoría técnica y profesional de personas profesionales en derecho, designadas por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a fin de coadyuvar con el proceso de calificación competencial de las personas postulantes.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS (40%)

Los diputados y diputadas de la Comisión deberán calificar el desempeño de cada una de las personas postulantes durante la entrevista. Para tales efectos, se utilizará la siguiente tabla:

Nombre del postulante				
Criterios de evaluación				
Sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Regular	Malo
(10 pts.)	(8 pts.)	(6 pts.)	(4 pts.)	(2 pts.)
Observaciones				

Durante cada una de las entrevistas, los diputados y diputadas de la Comisión deberán indagar aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia profesio-

al, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resulte conveniente y oportuno para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo de magistrado o magistrada.

Una vez finalizada la etapa de audiencias, los diputados y diputadas que estuvieron presentes en el momento de la entrevista, procederán a establecer una calificación sobre el desempeño de cada persona postulante, según los criterios de evaluación descritos en este punto. Para ello, se procederá con un promedio simple de las notas otorgadas por los diputados y diputadas. Todas las boletas de calificación deberán ser resguardadas y agregadas al expediente por la Secretaría Técnica de la Comisión.

12. PONDERACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 60% a la calificación de los atestados y un peso de 40% a la calificación final de la audiencia. Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

13. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Las personas postulantes que hayan obtenido los diez mejores promedios generales, serán consideradas para una votación final en la que los diputados y diputadas de la Comisión deberán seleccionar a tres concursantes que integran la terna que será recomendada al Plenario legislativo.

El procedimiento de votación será el siguiente: se entregará a cada diputado y diputada una boleta en la cual anotará el nombre de una de las personas postulantes al cargo de magistrado o magistrada. Resultará electo en la terna la persona postulante que alcance la mayoría simple de los votos emitidos por los diputados y diputadas presentes. En caso que varias personas candidatas estén empatadas y cumplan con mayoría simple, se someterá a una segunda ronda de votación entre las personas que obtuvieron el mismo número de votos, en caso de persistir el empate, se repetirá la votación por tercera vez.

Una vez elegida la persona que ocupará el primer lugar de la terna, se repetirá este mismo procedimiento hasta completar el segundo y tercer lugar.

El proceso de votación y escogencia deberá respetar y cumplir con el principio de paridad de género.

Finalizado el proceso de votación y escogencia de la

terna, la Comisión deberá remitir un informe al Plenario legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando cada recomendación.

Presidenta a.i.:

En discusión la moción.
Suficientemente discutida.
Discutida.

Las señoras diputadas y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Cinco diputados presentes. Cinco a favor.

Aprobada.

Solicito a la secretaría de la Comisión que inicie los trámites correspondientes para dar inicio al concurso público.

Sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

Floria María Segreda Sagot
Presidenta a.i.

Rodolfo Peña Flores
Secretario a.i.

Anexo D: Primer Pronunciamiento del II Panel Independiente para la Elección de Magistrados y Magistradas

30 de noviembre de 2018

Pronunciamiento Panel Independiente para la Elección de Magistrados y Magistradas

Diputados/as integrantes
Comisión Permanente Especial de Nombramientos
Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Diputados/as
Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

A la ciudadanía en general,

Quienes suscribimos este documento, integrantes del II Panel Independiente para la Elección de Magistrados y Magistradas, iniciativa convocada por el Foro de Justicia, hacemos de conocimiento público las siguientes observaciones al proceso desarrollado por la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, expediente No. 20837 para la escogencia de un Magistrado/Magistrada para la Sala Constitucional.

1. Resulta fundamental, en una sociedad democrática, el control ciudadano sobre el desempeño de los órganos seleccionadores de altos puestos de la función pública. En el caso de los Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia la selección está marcada por un especial interés para la ciudadanía, porque están en juego garantías esenciales del sistema democrático, en particular la independencia judicial.

2. Si bien la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa cuenta con una metodología para seleccionar a las personas que integran la lista o terna para remitir al plenario legislativo, quedan dudas sobre el nivel de discrecionalidad de los diputados y diputadas para, al final, definir ternas con personas que no necesariamente ocupan las mejores puntuaciones.

3. El Foro de Justicia, mediante nota enviada a los diputados y diputadas, con fecha 25 de setiembre de 2018, advirtió sobre la necesidad de avanzar en un cambio metodológico que permita aumentar las calificaciones académicas en los atestados y no sustituir los grados académicos por la experiencia profesional, extender la publicidad y transparencia en todas las etapas del proceso, explicitar cómo se aplicará la paridad de género, ampliar la participación de la ciudadanía, incorporar parámetros para la realización de las entrevistas, reducir la lista de las personas preseleccionadas e incorporar

¹ Este panel, actualmente se encuentra analizando el proceso de selección de las personas para las vacantes a magistratura que dejaron el Dr. Ernesto Jinesta Lobo (expediente N° 20837), el Dr. Carlos Chinchilla Sandí (expediente N° 20900), la Dra. Doris María Arias Madrigal (expediente N° 20919) y el Máster Celso Gamboa Sánchez (expediente N° 20902).

una prueba escrita y examen psicológico a las personas postulantes.

4. Este Panel, después de abocarse al análisis de los expedientes de las personas postulantes y asistir a todas las audiencias de entrevistas a las personas preseleccionadas, expresamos nuestras dudas y preocupación por la conformación de la terna que será remitida en el Informe de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos al Plenario Legislativo.

5. El primer cuestionamiento es que no se consignan las razones por las cuales la Comisión Legislativa, después de un proceso, que supone inversión en recursos públicos, no incluye en la terna a las tres personas mejor calificadas por ellos mismos. Justificar la decisión en que se escogieron entre los diez mejores promedios supone un contrasentido al mismo proceso de selección. Es una lista tan amplia que desdibuja el principio de idoneidad, ya que entre la primera y la última persona preseleccionada existen casi puntos de diferencia.

6. Un análisis de los atestados de las personas integrantes de la terna, con base en la misma metodología aplicada por la Comisión, nos permite concluir lo siguiente: Existen errores en el instrumento que ocasiona un doble puntaje en experiencia profesional cuando la persona no cuenta con postgrados académicos. La Comisión sustituye, según el caso, la falta de títulos académicos por la experiencia profesional, que se valora nuevamente en un ítem separado. Esto representa un problema en los resultados de la aplicación del instrumento que castiga a las personas con mayor formación académica. De alguna manera sería una violación al principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al cargo.

7. Sobre el desarrollo de las audiencias. Este panel expresa su preocupación por los límites al acceso a la información pública en el proceso de selección y nombramiento de los Magistrados y Magistradas. La premura en la convocatoria a sesiones, la ausencia de publicidad en todas las etapas de procedimiento (las sesiones en la mayoría de los casos no se transmiten por ninguna plataforma como radio, TV o Internet) y los problemas de participación ciudadana en las audiencias marcan una restricción al principio de transparencia. "Los principios de publicidad y transparencia son consustanciales al Estado Constitucional de Derecho y, particularmente, rigen con mayor esplendor tratándose de los quehaceres legislativos, por cuanto, en el recinto legislativo concurren y comparecen los representantes de la Nación a tratar, deliberar y decidir los asuntos que, originariamente, le corresponden al pueblo y que son delegados por éste en los diputados por virtud del sufragio..." (Resolución de la Sala Constitucional No. 15106-2018).

8. Existen problemas para el acceso del público a las audiencias: el control de seguridad en el ingreso a las instalaciones de la Asamblea Legislativa limita las posibilidades del público de conocer y controlar la actividad de la Comisión de Nombramientos y en particular los puntos de vista de quienes se postulan para un cargo de la mayor relevancia para la democracia. El público no puede acceder si la audiencia no ha iniciado y la posibilidad de

ingreso está sujeta a que los funcionarios legislativos no copen el escaso espacio disponible en las Comisiones.

9. Se nota la ausencia de un instrumento, que permita medir con cierta objetividad el desempeño de las personas postulantes, así como la ausencia de preguntas debidamente estructuradas por parte de los diputados y diputadas. El tiempo, la cantidad de preguntas y el interés de los diputados, varía con cada postulante, lo que impide tener certeza de la uniformidad de criterios para valorar las entrevistas. Por ejemplo, contamos con registros en donde a una persona postulante se le formularon 25 preguntas, mientras que, a otra persona postulante se le hicieron solamente 6 preguntas.

10. Se desconocen los criterios de la Comisión para valorar los diferentes aspectos de una entrevista, solamente existe una ficha para calificación con generalidades a tomar en cuenta. No es posible que a una misma persona postulante se le califica con un 100 por parte de un diputado y un 40 por parte de otro diputado. ¿Qué influyó en la calificación?

11. La preocupación de este Panel es que la entrevista, con esos niveles de discrecionalidad, modifica sustancialmente la calificación final, ya que tiene un valor del 40% de ésta.

En aras de avanzar hacia un proceso transparente, riguroso, con la menor discrecionalidad política y la mayor valoración de la idoneidad de las personas postulantes, este Panel expresa al plenario legislativo la preocupación por el proceso desarrollado en la Comisión Especial de Nombramientos, para el expediente No. 20. 837. Instamos a que la escogencia definitiva está marcada por el mérito y la capacidad de las personas y no por la discrecionalidad política. Resulta relevante que la ciudadanía conozca el por qué las personas mejor calificadas son dejadas fuera en esta terna y otras con menor calificación son incluidas. Alguna razón debe existir y esa razón es de interés público.

Asimismo, es necesario recordar que, este Panel Independiente entregó el día 01 de noviembre del 2018 una solicitud expresa a la secretaria de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos (CPEN) para ser atendidos en reunión formal antes del inicio de las audiencias de los y las postulantes a la vacante de Sala Constitucional, expediente No. 20. 837 y así externar nuestras preocupaciones y proponer preguntas sobre la metodología y el proceso de selección. De esta solicitud no se ha tenido respuesta a la fecha.

Cordialmente,

Giselle Boza Solano
María de los Ángeles Londoño Rodríguez
Olga Marta Mena Pacheco
Claudio Montiel Amoretti
Fernando Zeledón Torres

Anexo E: Segundo Pronunciamiento del II Panel Independiente para la Elección de Magistrados y Magistradas "La discrecionalidad política sigue imperando"

II Panel Independiente sobre la elección de Magistrados y Magistradas. La discrecionalidad política sigue imperando.

El II Panel Independiente sobre la elección de Magistraturas, convocado por el Foro de Justicia, expresa su preocupación por las omisiones y debilidades del procedimiento para la conformación de ternas para la Sala III de la Corte Suprema de Justicia, lo que de nuevo confirma una alta discrecionalidad política dentro de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

En un pronunciamiento anterior advertimos de la ausencia de criterios de rigurosidad y transparencia en el desarrollo de las etapas para la conformación de las ternas: entre otros, la sustitución de los grados académicos por la experiencia profesional, la falta de criterios de paridad de género, la ausencia de motivación del voto, y de parámetros de evaluación de la entrevista, la que además representa un alto valor de la calificación final (un 40% del total).

Si bien en las ternas aparecen profesionales de alto perfil académico y profesional es igualmente cierto que no todas las personas propuestas al plenario legislativo reúnen las condiciones de mérito y capacidad en el acceso al cargo. Han quedado por fuera personas altamente calificadas.

De la calificación general de atestados suministrada por la Comisión, y confirmada por este Panel, las cinco personas candidatas mejor calificadas fueron Álvaro Burgos Mata con una nota de 99, Patricia Vargas González con 92,5 y Jenny Quirós Camacho, Jorge Arturo Camacho Morales y José Arnoldo González Castro con un 90, quienes además tuvieron un buen desempeño durante las entrevistas. De éstas, solamente fue seleccionado en la terna Álvaro Burgos Mata.

Dos de las personas que conforman las ternas, llegaron con una calificación de 77 y 77.5 respectivamente, de las notas más bajas de las personas postulantes que fueron seleccionadas para las entrevistas.

¿Qué sucede si se aplica la metodología sin puntuar doblemente la experiencia profesional? Al valorar los grados, títulos y estudios académicos, por un lado, y la experiencia profesional por otro, las notas de las personas aspirantes disminuyen notablemente. Por ejemplo, en el caso de Gerardo Rubén Alfaro Vargas de 84 pasaría a 71, Roy Badilla Rojas de 77 a 74, Cynthia Dumani Stradman de 84.5 a 74.5, Zhuyen Molina Murillo de 77,5 a 57.5 y Omar White Ward de 87 a 73. (La primera nota corresponde a la calificación de la Comisión y la segunda a este Panel, luego eliminar el doble puntaje). No se modifican, por contar con títulos de posgrado atinentes al cargo, las calificaciones de las siguientes personas: Gustavo Jiménez Madrigal con un 81, Sandra Zúñiga Morales con un 83, Rafael Segura Bonilla con un 84 y Álvaro Burgos Mata con un 99.

De lo anterior se deduce que los atestados académicos no determinan la calificación final y que es un criterio, altamente discrecional, (la entrevista) el que condiciona la recomendación de la Comisión al plenario legislativo, con el agravante de que la votación es secreta y que no existe acto fundado alguno para rendir cuentas a la ciudadanía.

Un tema aparte, que merece una amplia discusión, es cuándo estamos ante hechos que configuran formas de lobby o promoción por parte de las personas aspirantes, y que están prohibidas en el concurso. El documento que recoge la metodología aprobada por la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, en la sección de documentos requeridos para el concurso, establece como causa de exclusión de la candidatura, textualmente y en lo que interesa, lo siguiente: " se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o **promoción de candidaturas**, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio". (El subrayado es nuestro)

En el caso de una persona postulante consta en su expediente digital, en la plantilla de calificación de la Comisión, una nota que se lee "Trae una nota de apoyo de la OEA para su postulación". Esta carta consta en los documentos presentados al concurso y es suscrita por la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA, dirigida a los y las integrantes de la Comisión, en que se respalda su candidatura. Este Panel considera que si bien no constituye un lobby político sí estaríamos ante una forma de promoción de la candidatura que pone en desventaja al resto de las personas concursantes, quienes se atienen a ser valorados por sus atestados y no por recomendaciones externas.

En una coyuntura de enorme relevancia para nuestro sistema democrático, en que se renueva gran parte del gobierno judicial, la responsabilidad de la Asamblea Legislativa es escoger a las mejores personas, aquellas que demuestren su idoneidad académica y profesional, su probidad y compromiso con el Estado de Derecho.

Instamos a la Asamblea Legislativa a avanzar hacia un proceso transparente, riguroso, con la menor discrecionalidad política y la apuesta por la capacidad y el mérito de quiénes ocuparán esos altos cargos.

San José, 13 de febrero de 2019.

Suscriben este pronunciamiento,

Sra. Giselle Boza Solano.
Sra. María de los Ángeles Londoño Rodríguez.
Sra. Olga Marta Mena Pacheco.
Sr. Claudio Montiel Amoretti.
Sr. Fernando Zeledón Torres.